

**REPÚBLICA ARGENTINA**



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**PODER LEGISLATIVO**

DIARIO DE SESIONES

XX PERÍODO LEGISLATIVO

**AÑO 2003**

**REUNIÓN N° 13**

**9ª SESIÓN ORDINARIA, 16 de octubre de 2003**

**Presidente: Rubén Darío SCIUTTO**  
**Secretario Legislativo: Rafael Jesús CORTÉS**  
**Secretario Administrativo: César Marcos MORA**  
**Prosecretaria Administrativa: Nelda Isabel NIEVA**

**Legisladores presentes:**

**BARROZO, José Bautista**

**CEJAS, Sergio Hugo**

**FLEITAS, Rita Graciela**

**LANZARES, Nélica**

**MENDOZA, Mónica**

**PONZO, Hugo Rogelio**

**PORTELA, Miguel Angel**

**RÍOS, María Fabiana**

**RUIZ, Raúl**

**VERNET, Alejandro Daniel**

**Legisladores ausentes:**

**GÓMEZ, Pablo Javier**

**GUZMÁN, Angélica**

**LÖFFLER, Damián**

**MIRANDA, Oscar**

En la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil tres, se reúnen los señores legisladores provinciales en el recinto de sesiones del Centro Austral de Investigaciones Científicas, siendo las 09:30 horas.

- I -

### APERTURA DE LA SESIÓN

**Pte. (SCIUTTO):** Habiendo quórum legal con la presencia de once legisladores presentes en esta sala, se da por iniciada la sesión ordinaria de la fecha.

- II -

### IZAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL

**Pte. (SCIUTTO):** Invito al legislador Ponzo a izar el pabellón patrio y al resto de los legisladores y público presente a ponerse de pie.

*- Puestos de pie los señores legisladores y público presente, se procede a izar el pabellón nacional . (Aplausos).*

- III -

### PEDIDOS DE LICENCIA

**Pte. (SCIUTTO):** Por Secretaría Administrativa se informa si existen pedidos de licencia.

**Sec. (MORA):** Existe un pedido de licencia del legislador Pablo Gomez, señor presidente.

**Sr. PORTELA:** Pido la palabra.

Señor presidente, es para informar al Cuerpo que el legislador Löffler se encuentra ausente por razones de salud, dado que tenía una pequeña intervención quirúrgica el día de hoy.

**Pte. (SCIUTTO):** Se ha tomado nota, señor legislador.

- IV -

### BOLETÍN DE ASUNTOS ENTRADOS

**Pte. (SCIUTTO):** Por Secretaría Legislativa se dará lectura al boletín de asuntos entrados, cuya copia obra en poder de los señores legisladores.

- 1 -

#### Asuntos de Legisladores y del Poder Ejecutivo Provincial

**Sec. (CORTÉS):** "Asunto N° 252/03. Bloque Frente Cívico y Social. Proyecto de ley de ejercicio profesional de la Psicopedagogía.

- Girado a Comisiones N° 1 y 5.

Asunto N° 253/03. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo provincial tenga a bien reglamentar la Ley provincial N° 175 (Prohibición de fumar en dependencias de los tres poderes del Estado provincial).

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 254/03. Bloque Alianza. Proyecto de resolución creando una comisión investigadora con el fin de investigar la gestión de los funcionarios del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 255/03. Bloque del Partido Justicialista. Proyecto de resolución declarando de interés provincial el libro educativo "Ambiente Costero - Un viaje virtual por el sendero del principio del mundo.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 256/03. Dictamen de Comisiones N° 5 y 1 en mayoría, sobre Asunto N° 161/02 (Bloque Movimiento Popular Fueguino, proyecto de ley de Deportes) aconsejando su sanción.  
- Con pedido de reserva.

Asunto N° 257/03. Dictamen de Comisión N° 5 en mayoría, sobre Asunto N° 403/02 (Bloque Movimiento Popular Fueguino, proyecto de ley de Creación del Colegio Odontológico Provincial).  
- Con pedido de reserva.

Asunto N° 258/03. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución declarando de interés la 'Primera Encuesta de Factores de Riesgo de Enfermedades Transmisibles', a realizarse en las ciudades de Ushuaia y Río Grande en el mes de noviembre.  
- Con pedido de reserva.

Asunto N° 259/03. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de resolución declarando de interés provincial los proyectos preventivos 'Salvemos la Isla' y 'Juguemos a Vivir' para niños y adolescentes de la Fundación Despertares.  
Con pedido de reserva.”.

- 2 -

### **Comunicaciones Oficiales**

**Sec. (CORTÉS):** “Comunicación Oficial N° 39/03. Poder Ejecutivo provincial. Nota N° 78/03 adjuntando Ley provincial N° 586.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 40/03. Poder Ejecutivo provincial. Nota N° 79/03 adjuntando Ley provincial N° 585.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 41/03. Concejo Deliberante de Ushuaia. Nota N° 257/03 adjuntando Minuta de Comunicación N° 028/03.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 042/03. Fuerza Aérea Argentina. Nota dando respuesta a lo requerido mediante Resolución de Cámara N° 047/03. Tema .I.L.S

- Para conocimiento de bloques.”.

- 3 -

### **Asuntos de Particulares**

**Sec. (CORTÉS):** “Asunto N° 15/03. Señor César Tapia. Nota adjuntando proyecto de ley sobre prohibición de venta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años.

- Para conocimiento de bloques.

Asunto N° 16/03. Señora Simon, Claudia; Rosales, Norma y otros. Nota adjuntando proyecto de ley de ejercicio profesional de Psicopedagogía.

- Para conocimiento de bloques.

Asunto N° 017/03. Academia Francisco Minkiol. Nota solicitando que se declare de interés provincial el XVII Festival Folclórico Infantil y el XI Encuentro Patagónico Infante juvenil de Danzas Folclóricas a realizarse en la ciudad de Río Grande.

- Para conocimiento de bloques.”.

- 4 -

### **Informe según el artículo 95 de la Constitución Provincial**

Legisladora Fabiana Ríos. Nota informando las actividades realizadas entre los días 19 de septiembre y 1° de octubre del corriente, en la ciudad de Buenos Aires, relacionadas con la ratificación de la denuncia presentada ante la Justicia Federal sobre presuntas operaciones de lavado de dinero en la Sucursal Capital Federal del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.”.

**Pte. (SCIUTTO):** Corresponde votar el boletín de asuntos entrados, con sus correspondientes giros, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa.

**Pte. (SCIUTTO):** Aprobado.

### ***MOCIÓN***

**Sra. FLEITAS:** Pido la palabra.

Es para tomar como propio el Asunto de Particulares N° 17/03, presentado por la Academia Francisco Minkiol para su incorporación al boletín de asuntos entrados y su tratamiento sobre tablas.

**Pte. (SCIUTTO):** Se pone a consideración de los señores legisladores la moción de la legisladora Fleitas.

Se vota y es afirmativa.

**Pte. (SCIUTTO): Aprobado.**

Ingresará al boletín de asuntos entrados y al orden del día como Asunto N° 260/03.

### ***MOCIÓN***

**Sra. FLEITAS:** Pido la palabra.

Solicito autorización para apartarme del Reglamento e incorporar al boletín de asuntos entrados un proyecto de resolución referido a la declaración de interés provincial de un libro escrito por docentes de la ciudad de Ushuaia referido a investigación histórica, cuyo título es "Diseños de investigación histórica en Tierra del Fuego", para su tratamiento sobre tablas.

**Pte. (SCIUTTO):** Se pone a consideración de los señores legisladores la moción de la legisladora Fleitas.

Se vota y es afirmativa.

**Pte. (SCIUTTO):** Aprobado. Ingresará como Asunto N° 261/03.

### ***MOCIÓN***

**Sr. PONZO:** Pido la palabra.

Señor presidente, solicito autorización para incorporar al boletín de asuntos entrados tres proyectos, dos de los cuales son proyectos de ley, para que pasen a las Comisiones respectivas, y un proyecto de resolución para que sea tratado sobre tablas.

El orden es el siguiente: el primero es un proyecto de resolución dirigido al Poder Ejecutivo provincial para que a través de las áreas respectivas, Obras Sanitarias y Energía, se tenga en cuenta a las asociaciones civiles o fundaciones para que se cobren tasas retributivas de servicio más bajas existentes en sus tarifas. Solicito que el mismo se trate sobre tablas.

Los otros dos son proyectos de ley. Uno es una modificación al Código Fiscal (Ley provincial N° 439), siempre referido a asociaciones civiles y fundaciones; y el segundo es una modificación a la Ley provincial N° 440 (Ley Impositiva). Solicito que ambos proyectos pasen a Comisión N° 2.

**Pte. (SCIUTTO):** Se pone a consideración de los señores legisladores la incorporación al boletín de asuntos entrados del asunto referido al proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo la reducción de tarifas a las asociaciones y fundaciones, para su tratamiento sobre tablas.

Se vota y es afirmativa.

**Pte. (SCIUTTO):** Aprobado. Ingresará como Asunto N° 262/03.

Se pone a consideración de los señores legisladores la incorporación al boletín de asuntos entrados de los Asuntos N° 263 y 264/03, a fin de girarlos a la Comisión N° 2.

Se vota y es afirmativa.

**Pte. (SCIUTTO):** Aprobado.

- V -

## ORDEN DEL DÍA

**Pte. (SCIUTTO):** Por Secretaría se dará lectura al orden del día, tal como ha quedado conformado.

**Sec. (CORTÉS):** "Orden del día N° 1. Aprobación del Diario de Sesiones, de fecha 25 de septiembre de 2003.

Orden del día N° 2. Asunto N° 253/03.

Orden del día N° 3. Asunto N° 254/03.

Orden del día N° 4. Asunto N° 255/03.

Orden del día N° 5. Asunto N° 256/03.

Orden del día N° 6. Asunto N° 257/03.

Orden del día N° 7. Asunto N° 258/03.

Orden del día N° 8. Asunto N° 259/03.

Orden del día N° 9. Asunto N° 260/03.

Orden del día N° 10. Asunto N° 261/03.

Orden del día N° 11. Asunto N° 262/03."

**Pte. (SCIUTTO):** Se pone a consideración de los señores legisladores el orden del día tal cual ha sido leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa.

**Pte. (SCIUTTO):** Aprobado.

- 1 -

## Aprobación Diario de Sesiones

**Pte. (SCIUTTO):** Corresponde poner a consideración de los señores legisladores la aprobación del Diario de Sesiones, de fecha 25 de septiembre de 2003.

Se vota y es afirmativa.

**Pte. (SCIUTTO):** Aprobado.

- 2 -

## Asunto N° 253/03

**Sec. (CORTÉS):** "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través del área que corresponda, tenga a bien reglamentar en forma urgente la Ley provincial N° 175.

**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**Sr. PORTELA:** Pido la palabra.

Señor presidente, este nuevo intento de reglamentar la famosa Ley provincial N° 175 a través de la cual se prohíbe expresamente la posibilidad de fumar en las dependencias de los tres Poderes del Estado provincial es producto de entender que esta normativa es muy necesaria, pensando en la salud de toda nuestra población.

Sabemos, señor presidente, el perjuicio que causa esta adicción, no solamente a aquellos que deciden fumar, sino también a los que deciden no hacerlo, a los que se denomina fumadores pasivos.

La decisión en este momento de insistir sobre este tema, tiene una implicancia que va más allá de la jurisdicción de nuestra Provincia.

Hace muy poco tiempo, cuando se llevó a cabo la Asamblea General Anual de la Organización Mundial de la Salud, los ciento noventa y dos Estados miembros que la componen, adoptaron por aclamación la primera Convención internacional de Lucha Contra el Tabaquismo, lo que implica que éste va a ser el primer Tratado internacional para combatir un flagelo que, de acuerdo a datos estadísticos, para el año 2020 generará, aproximadamente, diez millones de muertes por año, un dato significativo, en tanto y en cuanto tomemos verdadera conciencia de lo que ello implica. Incluso, señor presidente, la Argentina no ha quedado exenta de la asunción de este compromiso, y en tal razón, el señor presidente de la Nación Néstor Kichner junto con el ministro de Salud suscribieron en representación de la República Argentina este Tratado internacional.

Por esa razón y considerando que estamos hablando de una ley sancionada en el año 1994 y que,

inexplicablemente, hasta el día de la fecha no ha podido ser operativa por la falta de su reglamentación, es que volvemos a pedirle al Poder Ejecutivo provincial que cumpla con su responsabilidad para poder, de una vez por todas, asumir contundentemente este compromiso. Nada más, señor presidente.

**Pte. (SCIUTTO):** Corresponde votar el Asunto N° 253/03. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

Se vota y es afirmativa.

**Pte. (SCIUTTO):** Aprobado.

**Sr. BARROZO: Pido la palabra.**

¿Cuántos votos fueron? ¿Votó la legisladora Ríos?

**Pte. (SCIUTTO):** Sí, legislador.

- 3 -

### Asunto N° 254/03

**Sec. (CORTÉS):** “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Créase una Comisión Investigadora en los términos del artículo 106 de la Constitución Provincial, integrada por un legislador de cada bloque político, con el fin de examinar la gestión de los funcionarios del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego y, en caso de corresponder, a funcionarios del Poder Ejecutivo de la Provincia, en relación con las presuntas irregularidades que se habrían cometido en la Sucursal Buenos Aires del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.

**Artículo 2º.-** Dicha Comisión deberá contar con los fondos suficientes, los que deberán ser asignados por la Presidencia, para cumplir adecuadamente su cometido; y en un plazo no mayor de veinte (20) días deberá informar el resultado de la investigación.

**Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.”.

**Sr. BARROZO:** Pido la palabra.

Señor presidente, el asunto ha tomado estado público por diferentes medios masivos de comunicación, tanto locales como nacionales y provinciales de una causa penal que se está tramitando en la Capital Federal con la intervención del juez Jorge Ballesteros y la Fiscalía del doctor Montenegro.

Esta causa, según la Justicia, se ha caratulado: “Banco Tierra del Fuego, sucursal Capital Federal. Su lavado de activos de origen delictivo”.

Más allá de este hecho, señor presidente, y en la presunción de que se habrían cometido estas irregularidades y que esta investigación ha surgido de una denuncia penal radicada por autoridades electas del ARI, tanto a nivel nacional como local, amerita que esta Cámara conforme una Comisión Investigadora, amparados en el artículo 106 de nuestra Constitución Provincial.

Siempre respetando los principios republicanos que estipulan la Constitución Nacional y la Constitución Provincial, estos principios republicanos establecen claramente que los delitos son investigados por el Poder Judicial y que las falencias administrativas son investigadas por el Poder Ejecutivo de la Provincia. Pero, también establece que el tema de las falencias políticas es una facultad exclusiva y excluyente del Cuerpo Legislativo de la provincia.

También serviría, señor presidente, para que sobre este hecho, que ha creado en toda la población en general una incertidumbre por falta de información -y sería sano para todos los funcionarios del Poder Ejecutivo, los del Poder Legislativo e, incluso, para el Poder Judicial- se dé una acabada información a la población sobre qué existió o no en nuestro Banco Tierra del Fuego, tal cual lo dice el artículo 10 de nuestra Constitución Provincial.

Esta iniciativa no es de acusación a ningún funcionario en particular, sino que está orientada exclusivamente para que, en forma responsable en esta Comisión, despojados de cualquier intencionalidad política, podamos determinar acabadamente si ha existido o no responsabilidad política en el manejo de la conducción de nuestro Banco Tierra del Fuego.

Es llamativo, señor presidente, que en la época donde se habrían cometido estas irregularidades hubo un movimiento exagerado y fuera de lo común de la venta de divisas en la sucursal de la Capital Federal. Y de este hecho (de este movimiento financiero del Banco) me parece que deberían que tener conocimiento las autoridades del Banco, las que hoy dicen que no la han tenido.

También ha trascendido -y de esto no podemos abrir un juicio de valor en profundidad porque no contamos con la documentación a la vista- que, presuntos compradores o clientes de divisas extranjeras, ni siquiera algunos de ellos conocerían la Capital Federal. Esto también es un hecho preocupante que se tiene que dilucidar, señor presidente.

Por lo tanto, me parece -repito- que corresponde a esta Cámara, conforme a nuestras facultades

excluyentes y exclusivas de investigar hechos y responsabilidades políticas determinadas en el artículo 106 de nuestra Constitución y el artículo 64 del Reglamento interno, formar esta Comisión y que inmediatamente se ponga en marcha con los recursos necesarios para que tengamos en veinte días, a más tardar, si esta Comisión no pide otra prórroga, un informe detallado político, -repito- netamente político, porque en el marco administrativo es responsabilidad del Poder Ejecutivo sancionar y hacer los sumarios administrativos pertinentes, o de las autoridades del Banco y, en el marco penal es facultad exclusiva y excluyente del Poder Judicial. Muchas gracias, señor presidente.

**Sr. PORTELA:** Pido la palabra.

Ante todo es para manifestar en nombre del bloque del Movimiento Popular Fueguino nuestro acompañamiento para que esto pueda clarificarse cuanto antes y le pueda servir a la sociedad para dilucidar algunas dudas.

Señor presidente, también quiero dejar aclarado que los directivos del Banco con su presidente a la cabeza, se han hecho presentes en el ámbito de la Comisión N° 2 de la Legislatura Provincial. Hace muy pocos días estuvo presente una vez más, el presidente, el vicepresidente con la presencia del síndico.

La importancia de esta visita es porque el doctor del Campo Wilson, síndico del Banco, es el responsable del contralor de la legalidad de los actos que se ejecutan en nuestra Institución bancaria y es, además, quien representa a los accionistas, particularmente al gobierno de la Provincia

Señor presidente, algunas dudas se evacuaron y en otras se confirmó esta inquietud -como hacía referencia el legislador Barrozo-, que la sociedad tiene y de la que nosotros nos hacemos eco.

Y quizás, como un dato ilustrativo de que esta inquietud no es ajena a las autoridades del Banco, creo que parafraseando la última expresión del síndico dijo: -Algo ocurrió, y no nos hacemos los distraídos. Creo que de alguna forma esto muestra claramente la preocupación.

Hacia referencia también a que en este período de tiempo, que hoy está puesto en tela de juicio, se notan un sinnúmero de operaciones que van mucho más allá de lo que era la rutina habitual y normal de la Sucursal Buenos Aires del Banco Tierra del Fuego. Lo reiteraron en distintas oportunidades las autoridades del Banco, que son ellos los primeros preocupados en poder esclarecer este tema. Y es por eso que han apartado de sus cargos a funcionarios que prestaron servicios en ese período de tiempo; se está labrando un sumario administrativo. Hay inspectores del Banco Central de la República Argentina que, actualmente, están trabajando dentro de la institución para que desde la responsabilidad de contralor que tiene la entidad madre, se trata de dilucidar qué ha ocurrido y, por supuesto, la Justicia que está avanzado en la investigación de este caso.

Por eso, como ámbito político, también tenemos la responsabilidad de avanzar en todo aquello que permita dilucidar responsabilidades y clarificar los hechos acontecidos, lo cual debe ser realizado con carácter de muy urgente.

Por esta razón, como dije al principio, adherimos a este proyecto y esperamos fervientemente que pueda echarse un manto de luz sobre los hechos acontecidos y, desde ya, adelantamos que en representación del bloque del Movimiento Popular Fueguino, el legislador Horacio Miranda va a representarnos en la composición de esta Comisión.

**Pte. (SCIUTTO):** Pido a la legisladora Rita Fleitas que ocupe la Presidencia para bajar a la banca como legislador y hacer uso de la palabra.

*- Así se hace.*

**Sr. SCIUTTO:** Pido la palabra.

Señora presidenta, he escuchado atentamente a los legisladores preopinantes. Indudablemente, estamos de acuerdo en el concepto político. Desde este bloque no vamos a hacer nada para evitar que se investigue hasta las últimas consecuencias sobre las presunciones que hayan o pudieran haber sobre el accionar de funcionarios del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego. No vamos a evitarlo porque estamos seguros de que después de esta Comisión investigadora van a surgir novedades, que a criterio de los señores legisladores que la integren, podrán enriquecer no sólo la opinión pública, sino la opinión de los legisladores.

Escuchaba atentamente al legislador Barrozo, en su preocupación manifiesta en el seno de la Comisión de Presupuesto, cuando estuvo el presidente del Banco, acompañado de su Directorio, los responsables de lavados de dinero y todos aquellos que tenían a su cargo el control; él hablaba en esa oportunidad de crear una Comisión investigadora. Si mal no recuerdo, le dije ese día que esperara a aquellos que tenían que ir a decir sus cosas o a escuchar la otra campana, y que después, íbamos a acompañar, si hacía falta, a esta Comisión. Más allá de eso, no pude evitar escuchar al legislador radio tras radio, diciendo que se le había negado formar parte de esta Comisión investigadora, aun cuando ya le había dicho que lo presentara en la próxima reunión, que seguro lo íbamos a acompañar si le quedaban dudas, porque el Justicialismo acompaña estas investigaciones y siempre lo ha hecho.

Estoy de acuerdo también cuando dice que hay que respetar los principios republicanos, los principios de las comisiones investigadoras. El artículo 106, y esto lo hemos hablado en otras oportunidades, establece un integrante de cada bloque; de cada bloque conformado originariamente en esta Legislatura y que había dado la comunidad la representación. Casualmente, es el legislador autor de este bloque, quien tiene

problemas de división de su bloque, que comenzaron como uno y hoy son tres.

Así que hoy pido esta reflexión, que sea un legislador designado por el bloque original de la Alianza, más allá -después- de las decisiones; pero, que sea quien tiene que ser y que seamos respetuosos de los principios republicanos -como ya he dicho- y que sea un representante por cada uno de los bloques originales.

Nosotros vamos a integrar esta Comisión investigadora con la presencia del legislador Cejas, quien, a decisión del bloque, hemos designado porque creemos que es un legislador de este bloque que se ha preocupado por este tema, que se ha manifestado, que está embebido en el mismo y que ha sido partícipe del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego como ex trabajador.

Con esto queremos demostrar que hay voluntad desde este bloque para acompañar al legislador Barrozo. También expreso que estamos de acuerdo en que tenga fondos suficientes, más allá de que creo que cada legislador aquí presente tiene partidas para poder trabajar al respecto. Sí voy a pedir para que esto tenga mayor control, que estos fondos o la modificación de partidas sea aprobada con los presidentes de cada uno de los bloques que va a conformar esta Comisión investigadora. Por lo cual solicito que también se modifique en este artículo.

Y sí estamos de acuerdo en que en veinte días se deberá informar el resultado de la investigación. O sea, el día 13 de noviembre de 2003, cuando se cumplan estos veinte días, vamos a escuchar al legislador Barrozo, quien seguramente presidirá esta investigación, explicarle a esta Legislatura qué es lo que ha investigado a lo largo de estos días porque, posiblemente, ya debe contar con bastante información, y aunque él no lo exprese de esta manera, ha sido muy pública toda información sobre el Banco. Se ha hablado de este tema durante mucho tiempo, en todos los medios, por los denunciantes y por los denunciados. Creo que la gente está suficientemente embebida en este tema.

Quiero decir que desde este bloque nuestro pensamiento es que si hay irregularidades y tiene que ir alguien preso, que vaya. ¡Lo que también queremos decir es que no se utilice políticamente este tema como quieren hacer muchos que están en campaña, para llevar agua a su molino, tener algún beneficio político y que después de esta investigación no se llegue a ningún resultado!

Nosotros vamos a votar afirmativamente. Les quiero desear el mayor de los éxitos a los investigadores y que el día 13 de noviembre, en este Recinto o en la Sala de Comisiones, podamos obtener los resultados. Nada más, señora presidenta.

**Sr. CEJAS:** Pido la palabra.

Le agradezco al bloque haberme propuesto para integrar la Comisión, pero en mi carácter de legislador saben cuál es mi postura con respecto al manejo del Banco y de mi fuerte disidencia con respecto a ellos. Y, como fuera notorio el otro día, en la primer reunión de Comisión, cuando estuvo la gente del Banco, allí fui desplazado por el bloque, por unanimidad de la Vicepresidencia de la Comisión N° 2.

Por lo tanto, quiero hacerle saber al señor presidente y a su vez presidente de bloque, que desde ya le agradezco el haberme mencionado como integrante de la Comisión; pero, es algo que no puedo aceptar. Porque si en ese momento estuve en disidencia, seguramente vamos a volver a estarlo dentro del mismo bloque. Entonces, para no forzar una cuestión política dentro del bloque, creo que sería lo más sano que éste eligiera otra persona. No voy a dar nombres ni tampoco lo voy a sugerir, sino que en esto hay que ser consecuente con lo que uno piensa y con su razonamiento.

Desde el momento en que el bloque por unanimidad me desplazó de la Comisión N° 2 como vicepresidente, creo que no sería lo más conveniente que integrara esta Comisión, debido a que tuvimos disidencias en el manejo de la misma, más allá de que respeto la posición del presidente del bloque y del bloque mismo, quiero que también sea respetada mi posición como lo acabo de expresar. Muchas gracias.

*- El legislador Sciutto ocupa nuevamente la Presidencia y la legisladora Fleitas retorna a su banca.*

**Sr. BARROZO:** Pido la palabra.

Señor presidente, en primer término, veo con beneplácito que el bloque oficialista acompañe esta resolución y que tenga la voluntad política de acompañar una investigación netamente política, para deslindar responsabilidades entre los funcionarios.

En segundo término, señor presidente, usted hizo referencia a que estoy haciendo campaña política. Con esto está muy lejos de mi criterio hacerlo...

**Pte. (SCIUTTO):** Discúlpeme legislador, no lo nombré.

**Sr. BARROZO:** En la Comisión N° 2 mocioné para ganar tiempo y ya hubiéramos ganado quince días, porque la Comisión tiene facultades de hacer un dictamen y poder sacarlo rápidamente y crear esta Comisión que se va a formar ahora y no se hizo.

De todas formas, los tiempos todavía ayudan para que se haga esta investigación.

Y tercero, cuando usted hacía referencia recién en su alocución, señor presidente, sobre problemas en nuestro bloque, y que yo sea seguramente el integrante de esta comisión, yo lo llamaría a la reflexión ya que este es un problema exclusivo y excluyente nuestro y de nuestro bloque, y es quien va a disponer el representante. Creo que el problema del bloque Justicialista se debe resolver dentro de ese bloque,



dado que, aparentemente usted como presidente del bloque ha mencionado a un legislador que no ha aceptado, por eso quiero decirle que el problema nuestro lo vamos a solucionar nosotros de entrecasa. Muchas gracias, señor presidente.

**Pte. (SCIUTTO):** Tiene la palabra el legislador Vernet y luego la legisladora Ríos, en ese orden fue pedido el uso de la palabra.

**Sr. VERNET:** Gracias, señor presidente.

Únicamente para referirme a algunas palabras que ha hecho en su intervención sobre este tema y creo que debe ser una gaffe y seguramente el cuerpo de taquígrafas podrá certificar o corregir, cuando usted empezaba su introducción, señor presidente, decía: "No vamos a hacer nada para que se investigue". Seguramente su expresión habrá querido decir: "Vamos a hacer todo lo posible para que se investigue"...

**Pte. (SCIUTTO):** Usted sabe bien lo que quise decir.

**Sr. VERNET:** Por eso digo, justamente el espíritu suyo habrá querido plantear esto.

Pero al final de su intervención hacía mención a cuestiones internas de los bloques, hacía mención a dichos en los medios periodísticos, de uno y otro lado. Creo, señor presidente, que para todos los que integramos esta Cámara y para usted también porque así lo hemos conversado personalmente, este no es un tema de que si alguien hace más o menos campaña política o como también se pretendió justificar por expresiones del propio Directorio, se produce o no un daño económico al Banco, el daño económico se está produciendo día a día, cuando en los medios periodísticos estamos en la página siete del diario "Clarín" o cuando estamos en un informe en un programa del Canal América, sobre la situación del Banco Tierra del Fuego, o asimismo cuando estamos en el Cronista Comercial. También cuando están las Resoluciones del Banco Central de la República Argentina -del día viernes- pidiendo informes minuciosos y acabados, sobre cómo se ha procedido en su tiempo. Y como mencionaba hace un instante el legislador Portela, es de destacar la predisposición inmediata de todo el Directorio en la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

No tuve la posibilidad de estar en la reunión con el presidente del Banco y el síndico, -porque estaba en la ciudad de Buenos Aires- pero según lo que manifestaba el legislador Portela, el síndico expresó -en esa reunión- "...que algo ha pasado...", o algo había pasado en nuestra institución durante ese tiempo.

A mí me parece que esto es lo más trascendente, -el hecho de que exista-que quien tiene la responsabilidad de cuidar los intereses del Estado, diga: "...que algo ha pasado en la institución...".

Lo que tendríamos que hacer, -es lo que van a hacer los canales electorales y los canales de la República-, es determinar los grados de responsabilidad y el carácter o no de delito sobre algunas de las acciones de lo que ha pasado en la institución. Pero, sin lugar a dudas, esto de "...que algo ha pasado...", también tiene la connotación del directorio de la institución, y produciendo intervenciones en la misma, la que ha producido movimientos del personal, debido a que se produjeron despidos del personal, con causa, pero todos ligados a estos hechos, o hechos anteriores que antes no habían tenido resolución por parte de las autoridades de nuestro Banco.

Es por eso que abordando y acompañando lo que usted decía, presidente, es que debemos hacer todo lo posible para que se investigue, y no poner ningún tipo de obstáculos; y desprendernos -todos lo que vivimos la política, y nos gusta subimos arriba de algún caballito para ver si podemos herir más o menos a quien le toca la responsabilidad de gobernar- de todas esas mezquindades; y hacerlo rápidamente para lograr el presente proyecto.

Primero que nada, no me cabe la menor duda de que los quince legisladores que componen esta Cámara, estamos convencidos de que más allá de este traspie del Banco, éste debe continuar y debe seguir... y al Banco hay que tratar de fortificarlo como un instrumento financiero de la provincia; y es por eso que creo necesario el esclarecimiento inmediato de estos hechos.

Lo que sí creo, y no me cabe la menor duda, -no formando parte de esta Comisión, porque seguramente el legislador Barrozo y otros legisladores de los distintos bloques políticos lo van a hacer- de que algo ha pasado en la institución.

En estos días en la ciudad de Buenos Aires he tomado contacto con distintos empleados y autoridades del Banco Central de la República Argentina, y hay algo que queda absolutamente claro y que compartimos hoy con el síndico; es que algo ha pasado en la institución, y tenemos que terminar de dilucidar en la Justicia las realidades penales, o si constituye lo "de algo ha pasado" como delitos.

Y los que tenemos la responsabilidad institucional en la provincia, de evaluar políticamente cuáles son los caminos, el Poder Ejecutivo provincial -que es quien nombra a las autoridades del Banco- debe tomar los recaudos necesarios para fortalecer la institución luego de este traspie. Nada más, señor presidente.

Como última reflexión cuando me referí a sus dichos, en su alocución, lo hice porque estoy convencido de que usted está de acuerdo en que se investigue. Nada más, señor presidente.

**Pte. (SCIUTTO):** Gracias, legislador. Le quiero aclarar que consulté con el Cuerpo de Taquígrafas y lo que dije fue: "No vamos a hacer nada para evitar que se investigue". Usted ha escuchado mal, legislador.

**Sr. VERNET:** Seguramente para que se ratifique o rectifique lo que he escuchado.

#### ***Cuarto Intermedio***

**Sra. RÍOS:** Pido la palabra.

Señor presidente, me parece muy importante que la totalidad de los políticos acompañen este proyecto del legislador Barrozo que tiende a investigar en términos políticos qué fue lo que pasó en el Banco Tierra del Fuego, porque por cierto, ya está en manos de la Justicia Federal Penal determinar si esto constituyó o no delito con la carátula que tiene.

Pero en otro aspecto, me parece importante que a la hora de constituir la Comisión, se respete la legalidad y la legitimidad de cada uno de los bloques. Porque más allá de la opinión vertida por usted -si deben ser los bloques originales o no- debe ser esta Legislatura la que decida, de acuerdo a lo que establece el Reglamento, si a partir de ahora y a partir de la conformación de las comisiones investigadoras resulta ilegal o antirreglamentario que cualquier legislador se separe de su bloque original. Lo que sí me parece que se podrían plantear son las representaciones proporcionales o no, o un legislador por cada bloque de los bloques que legalmente están constituidos y que reglamentariamente correspondan que se constituyan.

Más allá de lo que se viene, me parece que esto tiene que ver con la conformación de otras comisiones investigadoras que, cuando "no salieron" como al Partido Justicialista le gustó, el Partido Justicialista no participó. Ni siquiera participó cuando se elevó el informe de lo que había resuelto la Comisión Investigadora. Y se pretendió deslegitimar a la Comisión Investigadora porque ustedes no estaban presentes.

Entonces, en estos respetos democráticos que se están pidiendo, acordemos cuál será la constitución de esa Comisión y, la integremos o no -y eso será una decisión política de cada bloque- lo que no se puede desconocer es la legitimidad y la legalidad de la constitución y de la conformación de esta Comisión.

Y en cuanto al uso del tema para campañas políticas -el legislador Barrozo aclaró que él no estaba haciendo uso de esto en términos políticos- en este sentido, me parece muy notable esta actitud del bloque del Partido Justicialista, que hoy sí acompaña y que en otros casos no lo hizo. No acompañó en la de investigación del "medio palo", no acompañó el pedido de Comisión Investigadora de adelantos del Tesoro de la Nación y me parece muy bien, y muy razonable que hoy, a pocos meses de terminar el mandato el Partido Justicialista, esté cambiando de actitud y acompañando las investigaciones... por lo menos parece un acto de reflexión.

Lo que tiene que ver con la resolución y lo que dice el artículo 2º, que habla de veinte días, y más allá de la expresión de prórroga que esbozó el legislador Barrozo, me parece que la única prórroga posible tiene que estar escrita en la resolución.

Por lo tanto pido un cuarto intermedio para ajustar la redacción y que esto quede claramente establecido. Nada más, señor presidente.

**Sr. RUIZ:** Pido la palabra.

Señor presidente, hace instantes cuando el legislador Sciutto hizo uso de la palabra, propuso integrar por el bloque Justicialista al legislador Cejas y después lo escuchamos al legislador Cejas, y quedé flotando en el ambiente una sensación como de descuelgue de parte del legislador Sciutto, así lo sentí, y realmente me parece injusto.

Me parece injusto porque cuando nosotros manifestamos que por nuestro bloque integra el legislador Cejas, precisamente el espíritu de nuestro bloque era que el legislador que públicamente ha hecho manifestaciones de estar muy preocupado por este tema y que -precisamente desde nuestro bloque- es el que tiene una opinión formada de sospechas y así lo ha manifestado, creímos que daba un marco de transparencia que esté integrado por el legislador Cejas.

Pero además de esto, quiero manifestar que no fue una actitud caprichosa -cuando el legislador hizo uso de la palabra- de proponerlo al legislador Cejas, ni tampoco fue una cosa inconsulta, porque fui testigo cuando hace breves instantes la legisladora Lanzares le propuso si estaba de acuerdo y escuché cuando la respuesta fue positiva; si después el legislador Cejas cambió de idea, bueno, está en su derecho, pero quiero aclararlo porque la postura del bloque no fue ni caprichosa, ni inconsulta, ni ridícula, como se pretende hacer creer. Nada más, señor presidente.

**Sr. CEJAS:** Pido la palabra.

Gracias, señor presidente.

Esta mañana cuando hablamos con la legisladora Lanzares, dijo si podía integrar la Comisión, yo le dije que sí, pero después le aclaré: y no es un acto descolgado ni tampoco para que usted quedara mal.

Repito, para que se entienda, hay que ser consecuente con lo que uno piensa. Si uno tiene la posición tomada en un aspecto y está afectado por otro y, no lo quiero volver a mencionar que fui desplazado de la Comisión N° 2 como vicepresidente, lógicamente la posición que tengo que tomar con el Banco es exactamente la misma. Entonces, para no caer otra vez en las mismas declaraciones que, tanto usted y quien les habla hicimos, no operamos con la misma sintonía y que no operamos de la misma manera. Entonces, para qué forzar una situación interna dentro del bloque con mi parecer, donde no voy a compartir con alguna parte del bloque sobre los pensamientos que tengo.

**Srta. MENDOZA:** Pido la palabra.

Señor presidente, hace veinte minutos que estamos discutiendo, en algunos aspectos pareciera que nos estamos peleando para no integrar la Comisión y, en el otro para poder dejar todo, eso hace que se esté minimizando el tema.

Todos acá, tanto los legisladores Barrozo como Portela manifestaron: -Algo pasó en el Banco.

Pediría por favor que no minimicemos el tema. Es muy sencillo conformar una Comisión. La verdad es que por la envergadura de la situación, por mí, si tenemos que estar los quince, que estemos los quince. No me parece responsable ni serio que con todo lo que ha ocurrido, en un tema que ha salido hasta en los medios nacionales, nosotros, en la Legislatura de Tierra del Fuego, estemos discutiendo durante veinte minutos cómo se integra una Comisión. Porque encima, es deprimente.

En el caso del bloque del Movimiento Popular Fueguino ya dio el nombre de quién la va a integrar. Los que tengan problemas, si van a estar lo cuatro de los cinco..., estén todos. Pero, conformemos la Comisión, porque el tiempo pasa.

**Pte. (SCIUTTO):** Hay un pedido de cuarto intermedio a consideración de la Cámara.

Se vota y es afirmativa.

**Pte. (SCIUTTO):** Aprobado. Se pasa a un cuarto intermedio sobre bancas.

Es la hora 10:20

Es la hora 10:40

**Pte. (SCIUTTO):** Se levanta el cuarto intermedio.

Por Secretaría Legislativa se dará lectura del proyecto.

**Sr. BARROZO:** Pido la palabra.

Señor presidente, se ha hecho una pequeña corrección al redactar esta resolución, que ya la tiene el Secretario. Y como expresa la resolución, que estos días son contados a partir de que se constituya, voy a mocionar que se empiecen a contar los días, a partir de hoy, que los bloques van a dar los nombres de los integrantes, y que el primer acto administrativo se empiece a constituir a partir del lunes. En representación de este bloque va a estar el legislador Alejandro Vernet.

**Pte. (SCIUTTO):** Acá me dicen con mucho criterio que administrativamente comienza a partir de la aprobación. O sea, que sería a partir de mañana comenzarían a correr los días, para ser preciso.

**Sr. BARROZO:** Pido la palabra.

Para que esto sea así, señor presidente, me parece que ya tendrían que estar los nombres de todos los integrantes de la Comisión, para que realmente quede constituida oficialmente hoy.

**Pte. (SCIUTTO):** Tomo sus palabras, legislador. Usted encárguese de su bloque, y los demás bloques harán lo que corresponde.

**Sr. BARROZO:** Por eso, señor presidente. Yo ya nombré en mi bloque. Fui respetuoso de la decisión del bloque Justicialista.

**Pte. (SCIUTTO):** Los demás bloques lo van a hacer en tiempo y forma.

**Sra. RÍOS:** Pido la palabra.

Los bloques unipersonales, simplemente, no tenemos que designar a nadie, porque somos los representantes de cada uno de nuestros bloques.

**Pte. (SCIUTTO):** Sí, bueno.

**Sr. VERNET:** Pido la palabra.

Señor presidente, soy una persona que jamás opina de los problemas internos de bloques. Pero, quiero hacer una reflexión. Lamento que el bloque Justicialista, que había mantenido durante estos tres años y pico una unidad de criterio, hoy esté imposibilitado de dar a conocer el nombre para poder continuar y conformar hoy esta Comisión. Pero, bueno. Esperaremos a que resuelvan esta situación interna que se ha planteado y, luego, avanzamos.

**Pte. (SCIUTTO):** Le agradezco, legislador Vernet. Es un problema que usted maneja muy bien, el de los problemas de bloque.

En representación del bloque Justicialista va a ir la legisladora Fleitas, así lo acompaña y lo cuida

**Sr. VERNET:** Bueno, señor presidente. ¿Vio que no era tan difícil de resolver?

**Pte. (SCIUTTO):** Entonces, quedaría conformada por los legisladores Hugo Ponzo, Fabiana Ríos, Horacio Miranda, Alejandro Vernet y Rita Fleitas, si no hay objeción por parte de los señores legisladores.

Vamos a leer nuevamente, el artículo 2º, con las modificaciones pertinentes.

**Sec. (CORTÉS):** "Artículo 2º.- Dicha Comisión deberá contar con los fondos suficientes, los que deberán ser asignados por la Presidencia para cumplir adecuadamente su cometido y en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, deberá informar el resultado de la investigación.

**Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese y archívese."

**Pte. (SCIUTTO):** Si me permiten, quisiera hacer una reflexión en base a lo que dije hoy. Esta Comisión queda conformada de esta manera, porque el Cuerpo así lo pidió y lo ha resuelto. No creo que sea como corresponde, según el artículo 106. Sigo en la convicción de que debe estar integrada por los bloques que se han votado en su origen, cosa que va a ser distinto en la Legislatura que viene. Pero, bueno, el Cuerpo los ha designado de esta

manera y estamos de acuerdo.

**Sr. VERNET:** Pido la palabra.

Como bien decía usted, que el Cuerpo ha designado ya a los legisladores que integrarán esta comisión, y a los fines de que se resuelva, que en el artículo 1º se constituya la comisión y en el artículo 2º se nombre directamente a los legisladores integrantes de la misma. De esta manera, vamos a salvar cualquier suspicacia respecto de la integración. Y tampoco vamos a sentar un precedente sobre el tema de los bloques o una cosa así.

**Pte. (SCIUTTO):** Exactamente.

**Sr. VERNET:** Concretamente, la moción es que en el artículo 2º, quede: "...La Comisión estará integrada por los siguientes legisladores: fulano, fulano, fulano y fulano. Y el artículo 3º es de forma. De esta manera queda absolutamente salvada cualquier discusión y le hacemos caso a la legisladora Mendoza, de avanzar en el tema y no entramos a discutir problemas internos.

**Pte. (SCIUTTO):** Exactamente. Tampoco se ha respetado la proporcionalidad.

**Sr. VERNET:** Pido la palabra.

En la forma que estoy solicitando que quede redactado, no es un problema de proporcionalidad ni de bloques. Es un problema de integrantes, nada más.

**Pte. (SCIUTTO):** Está bien. Está claro el espíritu, legislador. Lo modifica el Secretario y le damos lectura.

*- Hablan varios legisladores a la vez.*

**Pte. (SCIUTTO):** Entonces, "Créase una Comisión Investigadora con integrantes designados por esta Cámara", ¿está bien, les parece, señores legisladores?

*- Hablan varios legisladores a la vez.*

#### **Cuarto Intermedio**

**Pte. (SCIUTTO):** Esta Presidencia invita a pasar a cuarto intermedio para que se redacte el articulado.

Es la hora 10:45

Es la hora 10:50

**Pte. (SCIUTTO):** Se reanuda la sesión.

Por Secretaría se dará lectura a la redacción del articulado.

**Sec. (CORTÉS):** "Artículo 2º.- La Comisión Investigadora estará integrada por los legisladores: Fabiana Ríos, Horacio Miranda, Alejandro Vernet y Rita Fleitas.

**Artículo 3º.-** Dicha Comisión deberá contar con los fondos suficientes, los que deberán ser asignados por la Presidencia para cumplir adecuadamente su cometido y en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles deberá informar el resultado de la investigación.

**Artículo 4º.-** Regístrese, comuníquese y archívese."

**Pte. (SCIUTTO):** Habíamos dicho: "...aprobado por las presidencias de los bloques conforme a la comisión...", para aprobar la modificación de las partidas. Acá hay una moción concreta de eliminar el tema de los fondos, del legislador Vernet. ¿Están de acuerdo?

*- Hablan varios legisladores a la vez.*

*- Risas.*

**Pte. (SCIUTTO):** Por Secretaría se dará lectura al artículo 3º.

**Sec. (CORTÉS):** "Artículo 3º.- Dicha Comisión deberá, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, informar el resultado de la investigación."

**Pte. (SCIUTTO):** Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa.

**Pte. (SCIUTTO):** Aprobado por unanimidad. (Ver texto en Anexo).

**Asunto N° 255/03**

**Sec. (CORTÉS):** “La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Declarar de interés provincial el libro de carácter educativo “Ambiente Costero – Un Viaje Virtual por el Sendero del Principio del Mundo”, de las doctoras Sandra Gordillo y Sandra Amuchástegui, que forma parte del Proyecto Interpretando Ecosistemas Fueguinos (P.I.E.F.), pretendiendo promover en la comunidad el desarrollo de actitudes en favor de la preservación ambiental.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.”.

**Pte. (SCIUTTO):** Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución, leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa.

**Pte. (SCIUTTO):** Aprobado.

**Asunto N° 256/03**

**Sec. (CORTÉS):** “Dictamen de Comisión N° 5 y 1 en mayoría...”

**Sr. VERNET:** Pido la palabra.

Señor presidente, es a los fines de solicitar que este despacho de Comisión -más allá de la opinión que este bloque tenga sobre este proyecto de ley- si el autor del mismo y los firmantes del despacho de Comisión aceptan, que el mismo vuelva a Comisión. Únicamente, en función de que el gobierno que va a asumir el 10 de enero del próximo año está planteando una serie de cambios en la estructura gubernamental, y entre esos cambios nosotros vamos a proponer la creación de un Ministerio de la Juventud y, a su vez, en toda el área de deportes de la provincia. Vamos a plantear dentro de un organigrama nuevo y creemos que, sin entrar en el análisis de fondo de la ley, es viable, aceptable y potable poder compatibilizar esta estructura con la creación de una ley que haga a la actividad deportiva, en todo el ámbito de la provincia.

Pero como en esta ley se habla de quiénes deben ser los integrantes, de dónde provienen los fondos, de quiénes son las instituciones en que están, además, también sabemos que existen entre las federaciones distintos clubes locales de ambas ciudades y distintas alternativas y propuestas. Por lo tanto, solicito en nombre de este bloque, señor presidente, que este proyecto de ley vuelva a la Comisión para que tengamos la oportunidad de debatir con quienes van a tener en el futuro las responsabilidades institucionales de la provincia de Tierra del Fuego.

**Sr. PORTELA:** Pido la palabra.

Primero y haciendo un poco de historia, este tema se debate en el ámbito de competencia que es la Comisión N° 5, algo más de dos años.

Un tema sensible a la sociedad en su conjunto, porque hay mucha gente involucrada y, más allá de que uno de los objetivos que pretende esta norma -de sancionarse- es, actualizar -valga la redundancia- la norma vigente al respecto, dado que la actual Ley de Deportes data del año 1989, del ex-Territorio.

Decía, señor presidente, que este objetivo que persigue esta normativa es dar vuelta el eje de la definición de política deportiva a nivel provincial y no atarla al color partidario del gobierno de turno, sino, hacerlos corresponsables en la definición de estas políticas a quienes son los verdaderos hacedores del deporte en la Tierra del Fuego, a aquellos hombres y mujeres que todos los días, de los trescientos sesenta y cinco días del año, dejan de lado cuestiones de orden particular para dedicarle el tiempo a nuestros hijos, a nuestros jóvenes, para continuar afianzando, desarrollando, y seguir enalteciendo el deporte en nuestra provincia.

Sería presuntuoso de mi parte empezar a exaltar las bondades de la práctica del deporte, porque hay frases casi hechas, y que se repiten -casi- a menudo cuando uno habla del deporte, como decir que: “el deporte es prevención en salud”, “el deporte es escuela de vida”, “el deporte es el lugar donde se forjan a los hombres y mujeres del futuro”, parecen palabras rimbombantes, pero en definitiva, palabras vacías.

Lo importante es que a partir de esta norma, todos aquellos que han dado gran parte de su vida en la difusión del deporte en Tierra del Fuego, hoy van a tener un espacio para un mayor protagonismo. Un protagonismo, particularmente, en la toma de decisión.

A partir de esta norma, quienes se van a sentar a definir las políticas deportivas en la Tierra del Fuego, van ser aquellos hombres y mujeres que desde hace mucho tiempo están comprometidos, que tienen una vida dedicada por y para el deporte en nuestra provincia, eso es lo innovador de esta normativa.

Por eso, creo que lo más importante es dejar de estar atado a la política del deporte, en Tierra del Fuego, exclusivamente a un partido político, porque eso lo circunscribe una y otra vez a una proyección cortoplacista, a dos, a tres o hasta cuatro años. Queremos mirar en el presente, pero también queremos mirar hacia el futuro.

Que la sociedad, que los jóvenes, y nuestros chicos sepan que va a haber una continuidad y que las políticas -insisto- son de largo plazo, y que no va a quedar todo un esfuerzo, una dedicación atada exclusivamente a una visión política que pueda tener en su momento un partido gobernante.

Quiero dejar aclarado que no estoy haciendo un juicio de valor respecto de los funcionarios que han realizado esta tarea. Incluso, creo que hasta es de destacar la participación de la autoridad máxima, de la Subsecretaría de Deportes Provincial, que desinteresadamente colaboró en darle forma a esta normativa, que le hizo su aporte. Que aquellas personas que nos están representando a través de las federaciones y de distintas asociaciones se acercaron al ámbito Legislativo, hicieron aportes constructivos, dieron su parecer y creo que en toda la sociedad comprometida con el deporte hay un fuerte espaldarazo a esta normativa.

Ese es el fundamento y es por eso que en el día de hoy, estamos dándole tratamiento a esta normativa.

**Sr. BARROZO:** Pido la palabra.

Señor presidente, como dijo el legislador Vernet y basándose en los principios constitucionales de que el Estado es el responsable de la salud del pueblo y que el deporte hace a la salud de nuestros habitantes y principalmente de nuestros jóvenes, bienvenida sea la colaboración de todas las organizaciones no gubernamentales que puedan colaborar con las autoridades constituidas, provinciales, en este campo que es el deporte.

Pero como dijera el legislador Vernet, me parece que sería prudente que esta ley vuelva a Comisión por dos causas. En los fondos que se deben asignar a este futuro Consejo, el setenta por ciento de los mismos no los manejará el Estado. Tampoco serán destinados conforme tal lo establece este Consejo... el que considero está compuesto por muchísimas entidades y del que creo no será muy ejecutivo.

También la ley establece que están representados los municipios. Deberíamos coordinar fehacientemente con los consejos deliberantes y con los señores intendentes cuál será la política en el campo deportivo de los municipios.

Se reforman también leyes que hacen a la distribución de los recursos del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (IPRA). Por eso me parece sumamente importante.

Es cierto lo que decía el legislador Portela (hace más de trece o catorce meses que esta ley está en Comisión) pero faltando muy pocos días para que nuevas autoridades se hagan cargo del gobierno de la Provincia, me parece razonable y saludable que tengan una participación directa las futuras autoridades en cuanto a la política en este sentido.

Y repito que es un beneplácito que colaboren todas las instituciones gubernamentales en lo que hace al deporte, a la salud de los jóvenes. Por lo tanto, vuelvo a mocionar que esta ley regrese a Comisión.

**Sr. PORTELA:** Pido la palabra.

Señor presidente, es simplemente para dar respuesta a alguna de las inquietudes que planteaba el legislador Barrozo.

En lo que hace a la cuestión presupuestaria se han respetado exclusivamente las mismas partidas, el mismo presupuesto que hasta el día de hoy tiene la Subsecretaría de Deportes. En nada se ha modificado la Ley provincial N° 88 que es la que crea el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas y se sigue destinando el mismo porcentaje que desde la creación del IPRA se destina a la difusión del deporte. Por eso, pueden tener la absoluta tranquilidad que en la cuestión presupuestaria no se ha innovado, simplemente la única modificación y para hacerla más operativa se prevé la creación de una cuenta especial para que puedan tener una aplicación directa a los fondos cuando sean asignados.

Por otra parte, en lo que hace a la duda sobre las políticas a llevar adelante por los municipios, le recuerdo al legislador Barrozo, que actualmente se encuentran vigente los Consejos Municipales de Deportes, quienes son los que van a tener representación en esta mesa de definiciones y que no hay que tenerle miedo a la participación de la gente que, de alguna forma, esta es la figura innovadora, donde la decisión va estar no en la persona del representante que el futuro gobierno pueda tener al frente del Ministerio o del área deportiva, sino que va estar en cabeza -repito- de aquellos que todos los días tienen que ver con el quehacer deportivo en nuestra provincia.

Insisto, no tengamos miedo a la participación de la gente y quizás, este ámbito legislativo donde todas las normas deben ser consensuadas, donde la toma de decisiones está en aquellos proyectos que sean superadores, en aquellos proyectos que uno previamente trabaje y logre el consenso, ese va ser el resultado del trabajo realizado.

No tenemos que tenerle miedo a los desafíos, muy por el contrario, tenemos que redoblar la apuesta y apostar en aquellas cosas que engrandezcan el futuro y el presente de nuestra provincia.

**Pte. (SCIUTTO):** Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Barrozo, que el proyecto sea girado nuevamente a Comisión.

Se vota y resulta negativa.

**Pte. (SCIUTTO):** No prospera la moción. Por Secretaría se da lectura al proyecto de ley.

**Sec. (CORTÉS):** “Dictamen de Comisiones N° 5 y 1, en mayoría. Cámara Legislativa: Las Comisiones N° 5 de Acción Social, Familia y Minoridad, Salud Pública, Deportes y Recreación, Vivienda, Tierras Fiscales, Asistencia, Previsión Social y Trabajo y, N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, han considerado el Asunto N° 161/02; proyecto de Ley de Deportes presentado por el bloque del Movimiento Popular Fueguino y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción. Sala de comisión, 30 de septiembre de 2003.”.

“La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

## CAPÍTULO I

### PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1º.- El fomento y desarrollo de las prácticas deportivas se regirán en la Provincia por las disposiciones de la presente Ley, la que se encuentra en concordancia con la Ley nacional de Deportes N° 20.655 a la cual adhiere.

Artículo 2º.- Serán objetivos fundamentales de la Provincia:

- a) Utilizar al deporte y la recreación principalmente como factores coadyutores de la educación en pos de la formación integral del individuo y como recurso para el buen uso del tiempo libre;
- b) estimular la práctica deportiva, fomentando y creando condiciones que aseguren la actividad deportiva de todos los habitantes que deseen realizarla, sin ningún tipo de discriminación;
- c) promocionar la práctica del deporte como factor de ayuda a la salud física, psíquica y espiritual de la población;
- d) adecuar la estructura administrativa de desarrollo y apoyo al deporte a las necesidades de la población y, en el ámbito privado, asesorar y brindar apoyo en lo requerido;
- e) incentivar el deporte organizado y federado;
- f) incentivar la práctica de competencias deportivas de orden aficionado y profesional a fin de alcanzar óptimos niveles con el objeto de que los representantes a nivel nacional e internacional sean el reflejo de la jerarquía educativa, ética y deportiva de la provincia.

**Artículo 3º.-** A los fines de esta Ley, el Estado reconoce las siguientes modalidades del deporte:

- a) Deporte educativo o escolar (el inherente a establecimientos educativos provinciales o nacionales del ámbito oficial y privado);
- b) deporte comunitario y recreativo (organizado por instituciones intermedias, municipales y/o comunales y entidades de bien público);
- c) deporte organizado aficionado (inherente a todas aquellas asociaciones, federaciones e instituciones intermedias debidamente autorizadas);
- d) deporte organizado profesional (inherente a instituciones o personas físicas, deportistas que lucran con su actividad).

**Artículo 4º.-** Se deberán orientar, promover, asistir, fiscalizar y ordenar las modalidades deportivas mencionadas en los incisos a), b) y c) del articulado anterior. El deporte organizado profesional deberá ser fiscalizado por el Consejo Provincial del Deporte.

**Artículo 5º.-** A los fines de alcanzar los objetivos propuestos por la presente Ley, el Estado deberá:

- a) Asegurar una correcta formación y aprendizaje técnico y físico de todas las actividades deportivas, mediante el desarrollo de sus prácticas y competencias;
- b) trabajar en relación directa con el Ministerio de Educación de la Provincia, orientando al deporte escolar hacia el correcto aprendizaje de las actividades deportivas desde el punto de vista técnico, físico, pedagógico y psíquico;
- c) fomentar la realización de torneos deportivos entre ligas escolares o competencias intercolegiales;
- d) promover la formación de docentes e idóneos especializados en distintas disciplinas deportivas y técnicas del deporte a fin de procurar que, tanto la enseñanza como la práctica, estén conducidos por profesionales o especialistas en la materia;
- e) favorecer la creación y mantenimiento de infraestructura deportiva, equipamiento y su plena utilización con el fin de asegurar la práctica masiva del deporte;
- f) promover el deporte a través de la competencia en cada una de sus disciplinas;
- g) orientar a que cada espectáculo deportivo tienda a un permanente crecimiento técnico y al ejercicio de una conducta ética-deportiva de jerarquía;
- h) favorecer y apoyar a las entidades deportivas que atiendan las necesidades de la población en actividades socio-recreativas-deportivas en sus propios espacios físicos;

- i) promover la formación de médicos especializados en medicina del deporte a fin de que aseguren que las condiciones de salud de todos los que practiquen deportes, sea debidamente tutelada;
- j) tramitar las actuaciones necesarias para que en los planes de desarrollo urbano se contemplen los espacios adecuados para la práctica deportiva .

## CAPÍTULO II

### CONSEJO PROVINCIAL DEL DEPORTE

**Artículo 6º.-** Créase el Consejo Provincial del Deporte dependiente de la Secretaría General de Gobierno o de la jurisdicción que eventualmente se determine, el que estará constituido por: Un (1) presidente, un (1) vicepresidente, un (1) representante de la Subsecretaría de Salud, un (1) representante del Ministerio de Educación (preferentemente el Coordinador Provincial en Educación Física de E.G.B 3, Polimodal y TTP), un (1) representante de cada uno de los municipios y/o comuna, un (1) representante por cada Consejo Municipal de Deporte y un (1) representante por cada federación legalmente constituida y en situación regular inscrita ante el Consejo Provincial del Deporte; reconociéndose una federación por cada disciplina deportiva a nivel provincial.

**Artículo 7º.-** Será presidente del Consejo Provincial del Deporte el subsecretario de Deportes de la Provincia y vicepresidente el director de Deportes de la Provincia. Los restantes representantes estatales serán designados por los titulares de la jurisdicción respectiva. Las federaciones o instituciones de rango equivalente, elevarán una nómina de dos (2) personas por ente, un (1) titular y un (1) suplente, a la Subsecretaría de Deportes.

**Artículo 8º.-** Todos los integrantes del Consejo realizarán sus funciones en forma ad-honorem, reconociéndoseles como único pago los eventuales gastos de movilidad originados en el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 9º.-** La actividad administrativa que origine el cumplimiento de la presente Ley, será realizada por la Subsecretaría de Deportes de la Provincia.

**Artículo 10.-** A los efectos de asegurar la correcta actuación del organismo creado por el artículo 6º de la presente Ley, el presidente del Consejo Provincial del Deporte elevará a la Secretaría General de Gobierno el reglamento de funcionamiento interno para su aprobación, en un plazo no mayor a los noventa (90) días de promulgada la presente Ley.

**Artículo 11.-** A excepción del presidente y vicepresidente, los integrantes del Consejo durarán tres (3) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos conforme al artículo 7º de la presente.

**Artículo 12.-** Son deberes y atribuciones del presidente:

- a) Cumplir y hacer cumplir fielmente las resoluciones del Consejo Provincial del Deporte;
- b) ejercer la dirección y administración del Consejo Provincial del Deporte;
- c) realizar todas las gestiones inherentes a su función.

## CAPÍTULO III

### ÓRGANO DE APLICACIÓN

**Artículo 13.-** Será órgano de aplicación de la presente Ley, el Consejo Provincial del Deporte, el que tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Formular programas de desarrollo deportivo a corto, mediano y largo plazo, a fin de lograr un crecimiento progresivo de las distintas disciplinas;
- b) asignar y distribuir los fondos destinados a la actividad deportiva de acuerdo con los programas a implementar;
- c) facilitar la participación de distintos sectores de la comunidad en la elaboración de programas y proyectos que tiendan al desarrollo de los deportes;
- d) realizar la coordinación necesaria con organismos nacionales, provinciales, municipales e instituciones privadas, a fin de dar cumplimiento a la ejecución de los planes de desarrollo deportivo en todo el ámbito de la provincia;
- e) velar por el cumplimiento de los objetivos propios de la actividad deportiva que desarrollen las instituciones privadas y organismos públicos;
- f) promover el perfeccionamiento de todos los profesores, formadores, entrenadores e idóneos, a fin de que brinden un correcto ejercicio de sus funciones a los deportistas;
- g) asistir a las autoridades de educación a los efectos de implementar programas de iniciación deportiva, que complementen la formación del individuo en el área de la Educación Física;
- h) organizar y llevar un Registro provincial para quienes se desempeñen como responsables de la enseñanza y conducción de la educación física y el deporte en coordinación con las áreas competentes;
- i) organizar y llevar el Registro provincial de instituciones deportivas federadas;
- j) solicitar a los Consejos Municipales de Deportes que lleven registro de las instituciones deportivas no federadas;
- k) instituir, promover y reglamentar la realización de juegos deportivos provinciales una vez al año, en coordinación



con los organismos oficiales y privados

- l) organizar y llevar un registro actualizado de las instalaciones deportivas existentes en la provincia;
- m) proponer al presidente las normas que requieran la implementación de la presente Ley y su reglamentación;
- n) proponer leyes, decretos y demás normas que contemplen franquicias, exenciones y licencias especiales a deportistas, dirigentes o instituciones deportivas, en un todo de acuerdo con las prescripciones contenidas en la Ley nacional N° 20.596, a la cual adhiere;
- ñ) exigir un seguro de vida para los integrantes de cualquier delegación deportiva sea ésta privada o estatal;
- o) fiscalizar que las delegaciones que actúen en nombre de la Provincia, lo hagan de acuerdo con la responsabilidad que ello conlleva;
- p) confeccionar un calendario deportivo a fin de evitar la superposición de actividades y lograr una óptima racionalización de gastos y uso de infraestructura disponible;
- q) exigir a cada federación la presentación de un cronograma anual de actividades ante el Consejo Provincial del Deporte, previo a la elaboración del Presupuesto de Gastos y Recursos por parte de la Subsecretaría de Deportes de la Provincia;
- r) exigir un seguro de vida a todos los gimnasios oficiales y privados;
- s) fiscalizar toda actividad deportiva que se realice en la provincia;
- t) organizar la preparación física y deportiva de las delegaciones que representen a la Provincia en juegos interprovinciales o internacionales que dependan directamente del órgano de aplicación;
- u) aplicar penalizaciones a las instituciones deportivas que no cumplan con las normas propuestas por la presente Ley;
- v) establecer sanciones disciplinarias por infracciones cometidas en su actividad específica por dirigentes deportivos, deportistas, árbitros, entrenadores, preparadores físicos, técnicos, idóneos y cualquier otro personal vinculado al deporte amateur o profesional;
- w) deberá dictar su propio Reglamento interno.

**Artículo 14.-** El órgano de aplicación en coordinación con la Secretaría de Salud de la Provincia arbitrará los medios necesarios para que en un plazo perentorio, se creen los consultorios de medicina deportiva en las distintas ciudades de la provincia, los que deberán velar por el cumplimiento de:

- a) Las normas médico-sanitarias para la práctica y competencia deportiva;
- b) las normas médicas de aptitud que deberán cumplir quienes participen en actividades deportivas, requisito sin el cual no podrán hacer efectiva su participación.

Los consultorios de medicina deportiva funcionarán en las instalaciones de los hospitales regionales, según los días y horarios que se determinen, y serán atendidos por profesionales de dichos nosocomios.

## **CAPÍTULO IV**

### **FONDO PROVINCIAL DEL DEPORTE**

**Artículo 15.-** Establécese el Fondo Provincial del Deporte, el que funcionará como cuenta especial en la jurisdicción de la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, el cual se destinará al financiamiento de los programas y proyectos que surjan de la aplicación de la presente Ley y estará constituido por:

- a) El siete por ciento (7%) de lo recaudado por el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, según la Ley provincial N° 80;
- b) los montos que se fijen anualmente en el Presupuesto provincial;
- c) los montos que se asignen o deriven de la Ley de Presupuesto nacional;
- d) la recaudación por organización de eventos;
- e) convenios con patrocinadores;
- f) los frutos de sus bienes patrimoniales;
- g) subvenciones otorgadas por las demás entidades públicas o privadas;
- h) rifas, bingos, bonos contribución, etc., realizados por el Consejo Provincial del Deporte;
- i) alquileres de equipos e infraestructura;
- j) donaciones, legados o premios conseguidos;
- k) la venta de publicidad en los eventos deportivos organizados por el Consejo Provincial del Deporte;
- l) otros fondos que sean computables por las atribuciones constitucionales del Estado y cualquier otra contribución que surja de disposiciones creadas o por crearse.

Los recursos obtenidos por aplicación de la presente Ley, serán destinados, deducidos los gastos de funcionamiento en un treinta por ciento (30%), a la Subsecretaría de Deportes provincial para la promoción, fomento y asistencia del deporte en general, actividades deportivas y recreativas y, el setenta por ciento (70%) restante, al Consejo Provincial del Deporte.

**Artículo 16.-** Los recursos del Fondo Provincial del Deporte y Recreación se destinarán a:

- a) Atender los gastos de insumos, equipamiento, mantenimiento y servicios que demande la implementación de los planes, programas y proyectos de fomento y desarrollo de las actividades deportivas concediendo prioridad a aquéllas que, a propuesta del Consejo Provincial, sean consideradas de interés;
- b) asistir y promocionar el deporte en general;
- c) otorgar subsidios y/o préstamos a instituciones deportivas;
- d) capacitación e investigación científica y técnica de los profesionales, profesores e instructores;
- e) fomento de las competencias deportivas en sus distintos niveles;
- f) apoyo económico a deportistas locales en competencias provinciales, nacionales e internacionales;
- g) mantenimiento de instalaciones deportivas.

## CAPÍTULO V

### ENTIDADES DEPORTIVAS

**Artículo 17.-** A los efectos establecidos en la presente Ley, se considerarán instituciones deportivas a las asociaciones que tengan por objeto principal el desarrollo, sostenimiento, organización o representación del deporte, o de alguna de sus modalidades.

**Artículo 18.-** Créase el Registro Provincial de Instituciones Deportivas en el que deberán inscribirse todas las instituciones indicadas en el artículo precedente. Las que se encuentren federadas, lo harán ante el Consejo Provincial del Deporte; las no federadas deberán hacerlo ante los Consejos Municipales del Deporte.

Para poder participar del deporte organizado, aficionado, profesional, y gozar de los beneficios de la presente Ley, será requisito indispensable encontrarse inscripto en el Registro, constituido legalmente y en situación regular.

**Artículo 19.-** A los fines de la inscripción a la que se refiere el artículo 18, se reconocerán:

a) Instituciones de primer grado: Agrupación de personas que reúnan condiciones para conformar una Asociación Civil o Entidad de Bien Público, con la finalidad de fomentar la práctica de actividades deportivas específicas o en general (club);

b) instituciones de segundo grado: Agrupación de dos (2) o más instituciones de primer grado.

Con el objeto de regir los destinos de un determinado deporte en el ámbito provincial (federación provincial), se exigirá la asociación de tres (3) o más instituciones de primer grado. En este grado de instituciones, el Consejo sólo reconocerá una (1) por disciplina deportiva;

**Artículo 20.-** Toda institución deportiva inscripta en el Registro de Instituciones Deportivas que promueva el deporte aficionado en actividades sin fines de lucro, será eximida del gravamen de tasas, tributos o aportes impositivos, en tanto y en cuanto éstos sean consecuencia del desarrollo de su actividad específica.

**Artículo 21.-** Las instituciones con representación en el Consejo Provincial del Deporte, serán las responsables de las rendiciones de cuentas por los fondos percibidos en cumplimiento de las políticas implementadas, debiendo hacerlo en un todo de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

## CAPÍTULO VI

### FALTAS E INFRACCIONES A LAS NORMAS DEL DEPORTE

**Artículo 22.-** Las personas que desempeñen cargos electivos y de fiscalización de instituciones deportivas serán responsables personal y solidariamente por las rendiciones de cuentas de los recursos provenientes del Fondo Provincial del Deporte, como así también por el cumplimiento de los fines para los cuales fueron otorgados los mismos.

Dicha responsabilidad se extenderá aun cuando hayan finalizado sus mandatos.

**Artículo 23.-** Las violaciones por parte de las entidades deportivas a las disposiciones de la presente Ley, serán sancionadas con:

a) Pérdida de beneficios previstos por esta Ley;

b) multas que establezca el Consejo;

c) suspensión o cancelación de la inscripción en el Registro Provincial de Instituciones Deportivas.

**Artículo 24.-** Será sancionada por el órgano de aplicación la institución cuya representación deportiva no observare un correcto desempeño ético-deportivo o extra-deportivo.

La clase de sanción y la forma en que será aplicada en cada caso, deberá establecerse en la reglamentación de la presente Ley y se graduará conforme a la gravedad y/o reiteración de las infracciones.

## CAPÍTULO VII

### DELITOS EN EL DEPORTE

**Artículo 25.-** Se aplicarán las prescripciones previstas en el Capítulo IX de la Ley nacional N° 20.655.

## **CAPÍTULO VIII**

### **HABILITACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE GIMNASIOS E INSTITUTOS ESPECIALIZADOS**

**Artículo 26.-** Será de competencia municipal la determinación de los requisitos necesarios para la habilitación de gimnasios, institutos deportivos, campamentos y colonias de vacaciones, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley provincial N° 417.

## **CAPÍTULO IX**

### **ADHESIONES**

**Artículo 27.-** Invítase a los municipios a adherir a la presente Ley.

**Artículo 28.-** Adhiérese la presente al Decreto Ley N° 286/63 y su reglamentario 2689/63, que regula la actividad del boxeo profesional, ratificado por Ley nacional N° 16.478.

**Artículo 29.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro del plazo de noventa (90) días de su promulgación.

**Artículo 30.-** Derógase la Ley territorial N° 389 y la Ley provincial N° 490, como así también toda otra norma que se oponga a la presente.

**Artículo 31.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.”

**Pte. (SCIUTTO):** Está a consideración de los señores legisladores, el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa.

**Pte. (SCIUTTO):** Aprobado.

- 6 -

### **Asunto N° 257/03**

**Sec. (CORTÉS):** “Dictamen de Comisión N° 5 en mayoría. Cámara Legislativa: La Comisión N° 5 de Acción Social, Familia y Minoridad, Salud Pública, Deportes y Recreación, Vivienda y Tierras Fiscales, Asistencia Previsión Social y Trabajo ha considerado el Asunto N° 403/02. Proyecto de Ley sobre Creación del Colegio Odontológico Provincial, y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción. Sala de Comisión, 15 de octubre de 2003.”

**Sr. RUIZ:** Pido la palabra.

Gracias presidente. Solicito a mis pares que después de la lectura del presente proyecto, acompañen en forma positiva. Y quiero manifestar que es un Asunto de particulares que presentaron los propios interesados, que fue debatido en la Comisión N° 5, que se han efectuado reuniones en Río Grande y Ushuaia; que del texto original algunas modificaciones han surgido a instancia de legisladores que integran esta Comisión para darle marco legal, porque hubieron algunas contradicciones con lo que marca nuestra Carta Magna provincial. Subsanados estos errores y con algunas sugerencias por parte de los mismos profesionales odontólogos, tanto de una ciudad como de la otra, se pudo arribar finalmente al texto definitivo. Han sido tenidas en cuenta todas las observaciones y cada observación manifestada por alguno de los sectores, tanto de Río Grande como de Ushuaia, ha sido informada a los integrantes de la otra ciudad. Es decir, que estamos en presencia de un trabajo consensuado, a conciencia y no consta en el seno de esta Comisión ninguna objeción al respecto. Le hemos cursado notas y copia de este proyecto a más de cien profesionales. A todos aquellos profesionales de quienes conocíamos el domicilio, se les ha enviado la copia correspondiente y, por supuesto, se le ha enviado la dirección del correo electrónico para recibir sugerencias, para el caso de algún odontólogo que no pueda concurrir a las reuniones.

Vuelvo a manifestar que no hemos tenido conocimiento de oposición alguna a este proyecto por lo que, luego de su lectura, solicito a mis pares la aprobación del mismo. Nada más, muchas gracias.

**Sec. (CORTÉS):** “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

## SANCIONA CON FUERZA DE LEY

### CAPÍTULO I

**Artículo 1°.-** Créase a través de la presente Ley, el Colegio de Odontólogos de la Provincia de Tierra del Fuego, **funcionando** en dos circunscripciones, con igual jurisdicción y asiento que las judiciales.

Tendrá carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con independencia de los poderes públicos para el cumplimiento de los objetivos y funciones de interés general que se especifican en la presente Ley.

Sus atribuciones específicas se precisarán en concordancia con las disposiciones de esta Ley, en sus respectivos reglamentos orgánicos.

**Artículo 2°.-** El Colegio de Odontólogos estará integrado por todos los odontólogos que ejerzan su profesión en la Provincia de Tierra del Fuego, en alguna de las formas establecidas en la presente Ley, y que se encuentren matriculados en este Colegio avalados por la Supervisión Provincial de Salud.

**Artículo 3°.-** El Colegio tendrá como funciones, atribuciones y deberes:

- a) Defender los derechos e intereses legítimos, el honor y la dignidad de los odontólogos, velando por el decoro e independencia de la profesión;
- b) el gobierno de la matrícula de los odontólogos que ejerzan en la provincia;
- c) velar por el progreso de la profesión, estableciendo un eficaz resguardo de la misma mediante el mejoramiento científico, técnico, cultural, profesional, social, moral, y económico de sus miembros;
- d) procurar la defensa y protección de los odontólogos en su trabajo y remuneraciones en toda clase de instituciones asistenciales, docentes, de investigación, de previsión y para toda forma de prestación del servicio;
- e) velar por el fiel cumplimiento de las normas de ética profesional y de las demás disposiciones atinentes al ejercicio de la profesión, contempladas en la presente Ley;
- f) proponer y hacer observar los aranceles profesionales mínimos para las prestaciones a particulares y las remuneraciones básicas para los profesionales con relación de dependencia y prestaciones comprendidas en los regímenes de obras sociales;
- g) velar por el fiel cumplimiento de las leyes, decretos y disposiciones en materia sanitaria;
- h) reconocer a los especialistas y autorizar a anunciarse como tales a aquellos colegiados que lo soliciten y reúnan los requisitos que acrediten la especialidad;
- i) fiscalizar los avisos, anuncios y toda forma de exteriorización relacionada con el ejercicio de la odontología, según lo establezca la reglamentación respectiva;
- j) perseguir el ejercicio ilegal de la odontología, denunciando a quien lo haga, y toda otra actividad que, de una u otra forma, atente contra la salud o signifique una evasión al control necesario que el Colegio debe ejercer sobre toda actividad de los profesionales odontólogos;
- k) colaborar con informes, estudios, proyectos y demás trabajos relacionados con la profesión, la salud pública, las ciencias odonto-sociales o la legislación en la materia;
- l) establecer y mantener vinculaciones con las entidades del arte odontológico, dentro y fuera del país, similares, gremiales y científicas;
- m) fundar y sostener bibliotecas de preferente carácter odontológico, publicar revistas y fomentar el perfeccionamiento profesional general;
- n) promover y crear cooperativas, mutuales y toda otra forma asociativa de organismo y/o dependencia sin fines de lucro, destinadas a la defensa de los intereses económicos de la profesión, pudiendo a tal efecto firmar convenios con distintas entidades para el cumplimiento de esos objetivos;
- ñ) administrar el derecho de inscripción y la cuota anual que se establezca para el sustento del Colegio que será abonado por todos los odontólogos que ejerzan su profesión en la provincia;
- o) establecer anualmente el cálculo de ingresos y presupuesto de gastos, en la forma que determine el reglamento y de cuya aplicación darase cuenta a la Asamblea;
- p) realizar todos los actos de disposición y administración de cualquier carácter que ellos fueren;
- q) aceptar donaciones y legados;
- r) fomentar el espíritu de solidaridad, mutuo apoyo y consideración recíproca entre sus asociados;
- s) establecer la lista de diagnósticos y el nomenclador de actos profesionales a la que deberá ajustarse toda actividad odontológica sin que ello signifique fijación de aranceles;
- t) llevar un registro de mecánicos dentales hasta tanto se disponga su registración en otra institución;
- u) proponer con Fiscalización Sanitaria la realización de inspecciones en forma conjunta a los laboratorios de mecánicos dentales.

### CAPÍTULO II

#### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

**Artículo 4°.** - El Colegio Odontológico será regido por los siguientes órganos:

- a) Una (1) Asamblea General;
- b) un (1) Consejo General formado por un Consejo Directivo de cada circunscripción; y
- c) un (1) Tribunal de Disciplina.

**Artículo 5°.-** La Asamblea General es la autoridad máxima del Colegio Odontológico y estará integrada por todos los colegiados de la Provincia. Las Asambleas Generales serán:

a) Ordinarias. La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente y tratará en forma exclusiva los asuntos de su incumbencia. Es competencia de la Asamblea General Ordinaria:

- 1- Proclamar los electos para los distintos cargos directivos, de acuerdo al dictamen de la Junta Electoral;
- 2- considerar la memoria y balance del ejercicio presentado por el Consejo Directivo;
- 3- aprobar el presupuesto del ejercicio presentado por el Consejo Directivo;
- 4- promover aranceles de acuerdo a lo establecido en el artículo 3°, inciso 6);
- 5- sancionar el Código de Ética y los reglamentos que requerirá el Colegio Odontológico;
- 6- considerar toda cuestión relativa a la presente Ley;
- 7- considerar los asuntos de competencia del Colegio y la profesión;
- 8- dictar e introducir modificaciones en el Estatuto y Reglamento del Colegio Odontológico;
- 9- designar de entre sus miembros a tres (3) revisores de cuentas;
- 10- realizar conexión con otros Colegios Odontológicos del país;
- 11- discernir la calidad de socio honorario y acordar diplomas que lo acrediten a aquellas personas que, perteneciendo o no al Colegio, hayan prestado relevante servicio a éste o a la profesión, o se hayan distinguido científicamente;
- 12- todas las demás atribuciones que le otorgue el Estatuto.

b) Extraordinarias. Podrá citarse a Asamblea General Extraordinaria cuando lo solicite por escrito un quinto (1/5) de los miembros del Colegio, por lo menos, o por resolución del Consejo General, cuando lo estime conveniente. Si dentro de los quince (15) días no fuere convocada, los solicitantes la convocarán por sí.

**Artículo 6°.-** Las Asambleas Generales se constituirán en primera citación con la presencia de un medio (1/2) de los colegiados. Si no se lograra reunir ese número a la hora fijada para iniciar el acto, éste se realizará una hora después, en que se constituirá válidamente con el número de colegiados presentes.

**Artículo 7°.-** Las citaciones para la Asamblea General se harán por medios fehacientes con una anticipación mínima de quince (15) días corridos.

**Artículo 8°.-** El Consejo General estará formado por el presidente y el secretario del Consejo Directivo de cada circunscripción y ejercerá la representación provincial del Colegio; será dirigido por uno de los presidentes en carácter de decano y asistido por el secretario de la circunscripción, turnándose anualmente las circunscripciones de Río Grande y Ushuaia para ejercer la representatividad del Colegio.

**Artículo 9°.-** El Consejo General durará dos (2) años en sus funciones no pudiendo desempeñar el cargo dos (2) períodos consecutivos la misma persona.

**Artículo 10.-** Son funciones del Consejo General:

- a) Representar al Colegio Odontológico;
- b) organizar el registro de matrículas en el que constarán todos los antecedentes profesionales de cada matriculado;
- c) formular las denuncias correspondientes por ejercicio ilegal de la profesión;
- d) convocar a Asamblea General y someter a su consideración los asuntos de su incumbencia;
- e) elevar ante el Tribunal de Disciplina las denuncias de transgresiones al Estatuto, Código de Ética y/o aranceles;
- f) efectuar las sanciones por violación del Estatuto, Código de Ética o aranceles que imponga el Tribunal de Disciplina;
- g) designar las comisiones y subcomisiones internas que estime necesarias, las que podrán estar o no integradas por miembros de los órganos directivos;
- h) producir informes sobre antecedentes profesionales a solicitud de interesados o autoridad competente;
- i) recaudar y administrar los fondos del Colegio; fijar dentro del presupuesto las respectivas partidas de gastos, sueldos del personal administrativo, emolumentos y toda otra inversión necesaria al desarrollo económico de la institución;
- j) realizar la visación de contratos, previo a la firma, de servicios odontológicos entre profesionales, sanatorios o entidades similares, asociaciones mutualistas o entidades comerciales de seguro, industriales, gremiales, etc.;
- k) llevar un registro de los contratos que regulen el ejercicio de la profesión odontológica al servicio de empresas, colectividades, mutuales e instituciones de asistencia social así como los concertados entre los odontólogos que se asocien para el ejercicio profesional en común. La inscripción será obligatoria;
- l) hacer observar los aranceles profesionales establecidos en Asamblea General; dichos aranceles serán publicados en el Boletín Oficial del Colegio;
- m) representar a los odontólogos ante las autoridades;
- n) hacer conocer a las autoridades las irregularidades y deficiencias que notare en el funcionamiento de la administración sanitaria e higiene pública;

- o) intervenir y resolver, a pedido de partes, las dificultades que ocurran entre colegas, entre odontólogo/paciente, entre odontólogo/empresa, etc. con motivo de prestación de servicios y cobros de honorarios;
- p) disponer el nombramiento de sus empleados como así también su remoción, cuando mediaren causas justas, las que serán determinadas taxativamente en el Estatuto;
- q) preparar el presupuesto y balance anual;
- r) propender y mejorar el acervo profesional editando publicaciones, formando y sosteniendo bibliotecas, organizando y participando en congresos y conferencias, o instituyendo becas o premios estímulos;
- s) convocar a elecciones y constituir la Junta Electoral;
- t) vigilar el cumplimiento de la presente Ley así como toda disposición emergente de las leyes, decretos o resoluciones del Colegio;
- u) fijar la cuota que abonará por inscripción, reinscripción y matrícula el colegiado; y
- v) colaborar con los poderes públicos en todo lo atinente al ejercicio de la profesión.

**Artículo 11.-** El Consejo Directivo de cada circunscripción estará integrado por un (1) presidente, un (1) secretario, dos (2) vocales titulares y dos (2) vocales suplentes en cada circunscripción elegidos en el seno de la Asamblea General ordinaria para su constitución.

Para ser miembro del Consejo Directivo se requerirá una antigüedad mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión en jurisdicción de la Provincia en forma continuada.

En su primer reunión procederá a la designación, entre los vocales titulares, de un (1) tesorero.

### CAPÍTULO III

#### DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

**Artículo 12.-** En su primer sesión la Asamblea General designará de entre los odontólogos inscriptos en la matrícula y colegiados que no formen parte de algunos de los Consejos Directivos, tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes para el Tribunal de Disciplina.

**Artículo 13.-** En su primera reunión el Tribunal de Disciplina procederá a la designación de un (1) presidente, un (1) vicepresidente y un (1) secretario. Los suplentes reemplazarán a los titulares en el orden de su designación en caso de renuncia o fallecimiento hasta la primera reunión de la Asamblea General, y en forma temporaria en caso de licencias, inhibición o recusación de los titulares.

**Artículo 14.-** La duración del respectivo mandato será de dos (2) años.

**Artículo 15.-** Para ser miembro del Tribunal de Disciplina deberá contarse con una antigüedad mínima de diez (10) años del ejercicio de la profesión en la jurisdicción de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en forma continua. La aceptación del cargo del miembro de Tribunal de Disciplina es obligatoria y sólo podrá invocarse como eximente el tener edad superior a los setenta (70) años, impedimento físico, o haberlo desempeñado en período precedente.

**Artículo 16.-** Los integrantes del Tribunal de Disciplina sólo podrán ser recusados por alguna de las causas que determine el Código de procedimientos penales de la Provincia para la recusación de los magistrados.

**Artículo 17.-** El Tribunal de Disciplina tendrá como función instruir los sumarios correspondientes a requerimiento del Consejo Directivo o denuncia de algún colegiado, paciente particular o de las autoridades públicas, y sancionar las violaciones a la ética profesional, a las leyes y reglamentaciones vigentes vinculadas al ejercicio profesional y los actos de inconducta. El procedimiento será establecido en el Estatuto, en el que se garantizará el derecho de defensa del matriculado.

### CAPÍTULO IV

#### MEDIDAS DISCIPLINARIAS

**Artículo 18.-** Es atribución del Colegio fiscalizar el correcto ejercicio de la profesión odontológica y el decoro profesional, a cuyo fin se le confiere poder disciplinario para sancionar transgresiones a la ética profesional que ejercitará sin perjuicio de la jurisdicción correspondiente a los poderes públicos.

**Artículo 19.-** Le corresponde la vigilancia de todo lo relativo al ejercicio del arte de curar y la aplicación de la presente Ley y de los reglamentos que en su consecuencia se dicten, como también velar por la responsabilidad profesional que emerge del incumplimiento de dichas disposiciones.

**Artículo 20.-** No se podrá aplicar ninguna sanción sin sumario previo instruido por el Colegio, conforme a la Ley y sin que el inculpado haya sido citado para comparecer dentro del término de diez (10) días hábiles para ser oído en su defensa y el plazo necesario en caso de incapacidad o fuerza mayor.

**Artículo 21.-** Las sanciones variarán según el grado de la falta, reiteración y circunstancias que las determinen. Serán las siguientes:

- a) Advertencia privada;
- b) apercibimiento por escrito con publicación de la resolución;
- c) multa;
- d) suspensión en el ejercicio profesional durante el término de treinta (30) días la primera vez, durante sesenta (60) días la segunda vez y más de sesenta (60) días la tercera. Esta suspensión regirá en todo el territorio de la provincia y se dará a publicidad; y
- e) cancelación de la matrícula, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la presente Ley.

**Artículo 22.-** Las sanciones, siempre fundadas, se aplicarán por simple mayoría de votos y darán lugar al recurso de revocatoria ante el mismo Tribunal de Disciplina las del inciso a) y b) del artículo anterior, y al mismo recurso y al de apelación ante las Cámaras del Trabajo las de los incisos c), d) y e).

## CAPÍTULO V

### GOBIERNO DE LA MATRÍCULA Y DOMICILIO PROFESIONAL

**Artículo 23.-** Para el ejercicio de la profesión de odontólogo en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se requiere la matriculación otorgada por este Colegio. Esta inscripción y abonar la cuota anual establecida por las Asambleas, serán requisito esencial para el ejercicio profesional, cualquiera sea la modalidad laboral elegida .

**Artículo 24.-** Para ser inscripto en la matrícula se requerirá:

- a) Presentar el título otorgado por universidad nacional, privada y/o extranjera, debidamente legalizado y reunidos los requisitos exigidos por la legislación vigente nacional y provincial;
- b) fijar domicilio laboral a los efectos del ejercicio profesional dentro de la jurisdicción provincial;
- c) no estar incluido en ninguna de las causales de cancelación de matrícula especificada en la presente Ley;
- d) acreditar identidad personal;
- e) presentar certificado de reincidencia y/o de antecedentes penales; y
- f) acreditar estar matriculado en otra jurisdicción y sus antecedentes si así correspondiere.

**Artículo 25.-** El Colegio verificará si el odontólogo reúne los requisitos exigidos por la presente Ley.

**Artículo 26.-** Efectuada la matriculación, el Colegio expedirá una credencial o certificado habilitante en el que constará la identidad del odontólogo y número de matrícula. El Consejo Directivo lo comunicará por circular a la Secretaría del Ministerio que corresponda. En ningún caso podrá negarse la matriculación ni cancelarse la misma por razones políticas, raciales o religiosas.

**Artículo 27.-** Los odontólogos que ejercieran la profesión sin estar matriculados se harán pasibles de una multa equivalente al monto actual de la cuota de colegiación por cada año de ejercicio sin matrícula, sin perjuicio de las sanciones que disponga el Tribunal de Disciplina.

**Artículo 28.-** Son causas para la cancelación de la matrícula:

- a) Las enfermedades físicas o mentales que inhabiliten para el ejercicio profesional y mientras éstas duren;
- b) el fallecimiento del profesional;
- c) sanciones impuestas por el Tribunal de Disciplina;
- d) a pedido del propio interesado o por cancelación del domicilio laboral en la jurisdicción; y
- e) la falta de una (1) anualidad, para cuyo pago se hayan seguido las formalidades establecidas en el Estatuto.

**Artículo 29.-** El profesional que sea sancionado por el inciso e) del artículo anterior, una vez abonada su deuda o que se haya comprometido con las formalidades establecidas en el Estatuto, podrá solicitar la reinscripción en la matrícula, la cual se concederá únicamente previo dictamen favorable del Tribunal de Disciplina. En caso de reincidencia sólo podrá solicitarla pasados tres (3) meses. Toda cancelación de matrícula deberá comunicarse a la autoridad competente que corresponda.

**Artículo 30.-** El Colegio clasificará a los matriculados de la siguiente forma:

- a) Odontólogos actuantes y con domicilio real en la Provincia, en actividad de ejercicio;
- b) odontólogos que ejercen la actividad profesional en la Provincia, pero con domicilio real fuera de la misma;
- c) odontólogos en pasividad con abandono de ejercicio o incapacitado;
- d) odontólogos excluidos del ejercicio profesional;
- e) odontólogos fallecidos; y
- f) otros casos que determinara el Reglamento.

**Artículo 31.-** El Colegio de Odontólogos de Tierra del Fuego no otorgará matrícula en los siguientes casos:

- a) A los profesionales que hubieran sido condenados a pena que lleve como accesoria la inhabilitación absoluta profesional, mientras subsista la sanción; y
- b) a los profesionales excluidos de la profesión por un fallo de cualquier tribunal disciplinario de la República, mientras subsista la sanción.

## CAPÍTULO VI

## RECURSOS ECONÓMICOS

**Artículo 32.-** El Colegio Odontológico tendrá como recursos:

- a) El derecho de inscripción o reinscripción de la matrícula;
- b) la cuota anual que están obligados a satisfacer sus miembros, la que estará fijada en el monto y forma que determine el Estatuto;
- c) el importe de las multas que aplique;
- d) los legados, subvenciones, donaciones y toda otra adquisición; y
- e) los fondos devengados de la conformidad con la aplicación de las disposiciones de esta Ley.

## CAPÍTULO VII

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

**Artículo 33.-** Dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores a la publicación de esta Ley en el Boletín Oficial, los odontólogos deberán convocar a Asamblea en cada una de las circunscripciones con el objeto de designar una Comisión provisoria que redacte los proyectos del Estatuto y Código de Ética. Dicha Comisión provisoria deberá también, en igual lapso, llamar a Asamblea General de los inscriptos, a fin de deliberar y aprobar el Estatuto y Código de Ética como así también elegir las autoridades provisorias, las que asumirán la representación del Colegio en todo lo conducente a la constitución del mismo. Estas autoridades provisorias durarán en sus funciones hasta la asunción de los elegidos según lo previsto por esta Ley.

**Artículo 34.-** A los efectos del inciso b) del artículo 10, el Poder Ejecutivo facilitará la consulta de los libros y dará copia de los antecedentes y demás elementos correspondientes a los Registros de los profesionales que lleva Fiscalización Sanitaria.

**Artículo 35.-** El padrón electoral para la primera elección estará constituido por los odontólogos que se encuentren inscriptos en los registros de Fiscalización Sanitaria, quien deberá confeccionar un listado actualizado y deberá exhibirlo durante quince (15) días para reclamos y tachas.

**Artículo 36.-** La presente Ley será reglamentada en un plazo de cuarenta y cinco (45) días a partir de su promulgación.

**Artículo 37.-** Derógase toda disposición que se oponga a la presente Ley.

**Artículo 38.-** Comuníquese el Poder Ejecutivo provincial.”.

**Sra. RÍOS: Pido la palabra.**

Es para adelantar el voto afirmativo al presente proyecto de ley que se acaba de leer y manifestar el beneplácito que, por lo menos, desde este bloque sentimos cada vez que dictamos una norma que tiene que ver con la organización de colegios profesionales. No sólo por lo que significa para cada una de las profesiones la organización interna y la representación respecto de los distintos organismos del Estado, sino porque en cada acto en que se genera un nuevo colegio profesional, lo que estamos creando es una organización que va a colaborar con el Estado, en mejorar los controles en el ejercicio de las profesiones que tienen un determinado saber en una determinada área del conocimiento. En este caso, el de la odontología.

Durante muchos años, en la República Argentina presenciamos la denostación de las organizaciones profesionales como los “ghetos” o las “corporaciones”, que eran pintadas, en términos políticos, como corporaciones que lo único que querían era negociar poder. Creo que en esta transformación que se está dando en Argentina, hemos recuperado el lugar de los colegios profesionales como el lugar desde donde se colabora en los controles y, específicamente -y en este caso de los odontólogos- se colabora en los controles del ejercicio profesional y referido a la salud de todos los fueguinos.

Así que considero que es un acto que nos beneficia a todos los ciudadanos que no somos odontólogos y que nos vemos beneficiados por esto. Gracias.

**Sr. PORTELA: Pido la palabra.**

Señor presidente, en el mismo sentido que lo han hecho los legisladores Ruiz y Ríos, en representación del bloque del Movimiento Popular Fueguino, adelantamos el voto positivo y también, aprovechamos para exaltar el compromiso que los profesionales de la odontología han tenido para con este proyecto. Básicamente, porque han tenido la madurez suficiente para dejar de lado estas viejas antinomias entre Río Grande y Ushuaia. Y detrás de un proyecto, que si bien los incluye a todos ellos, no siempre se dan muestras de este grado de resignación para algunas particularidades con las que se mueven, muchas veces, estas dos sociedades. Por eso, como dije anteriormente, creo que han demostrado la madurez y el compromiso para alcanzar este objetivo. Nada más, señor presidente.

**Pte. (SCIUTTO):** Se pone a consideración de los señores legisladores, el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa.



**Pte. (SCIUTTO):** Aprobado por unanimidad.

**Sr. PORTELA:** Pido la palabra.

Es para solicitar que se deje sin efecto el plazo de observación por cuadro días para los Asuntos N° 256 y 257/03, que recientemente aprobó esta Cámara.

**Pte. (SCIUTTO):** Se pone a consideración de la Cámara la moción del legislador Portela.

Se vota y es afirmativa.

**Pte. (SCIUTTO):** Aprobado.

- 7 -

#### **Asunto N° 258/03**

**Sec. (CORTÉS):** “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Declarar de interés provincial la “Primera Encuesta de Factores de Riesgo de Enfermedades no Transmisibles”, a realizarse en las ciudades de Ushuaia y Río Grande a partir del mes de noviembre de 2003.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.”.

**Pte. SCIUTTO:** Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa.

**Pte. (SCIUTTO):** Aprobado.

- 8 -

#### **Asunto N° 259/03**

**Sec. (CORTÉS):** “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Declarar de interés provincial los proyectos preventivos “Salvemos la Isla” y “Juguemos a Vivir” para niños y adolescentes de la Fundación Despertares.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**Pte. SCIUTTO:** Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa.

**Pte. (SCIUTTO):** Aprobado.

- 9 -

#### **Asunto N° 260/03**

**Sec. (CORTÉS):** “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Declarar de interés provincial el XVII Festival Folclórico Infantil y el XI Encuentro Patagónico Infanto Juvenil de Danzas Folclóricas, organizados por la Academia de Danzas “Francisco Minkiol”, a realizarse en la ciudad de Río Grande durante los días 17, 18 y 19 de octubre del corriente año.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**Pte. SCIUTTO:** Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa.

**Pte. (SCIUTTO):** Aprobado.

- 10 -

**Asunto N° 261/03**

**Sec. (CORTÉS):** “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Declarar de interés provincial el libro “Diseños de investigación histórica en Tierra del Fuego”, escrito por los docentes de la Provincia, señores Juan Carlos Lorenzo Arias, Gustavo Rodolfo Pérez y Luis María Rodríguez.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.”.

**Pte. SCIUTTO:** Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa.

**Pte. (SCIUTTO):** Aprobado.

- 11 -

**Asunto N° 262/03**

**Sec. (CORTÉS):** “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial para que, a través de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios y de la Dirección de Energía, se les conceda a las entidades de bien público que estén constituidas como Asociaciones Civiles o Fundaciones, las tasas retributivas de servicios más bajas existentes en sus tarifarias.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.”.

**Sr. PONZO:** Pido la palabra.

Es para fundamentar esta idea, más allá de que sabemos nosotros que las organizaciones no gubernamentales están realizando un rol cada vez más importante en nuestra sociedad y que, muchas veces, el Estado les brinda exenciones tributarias y disminuciones en el costo de los servicios o simplifica trámites burocráticos. En este caso en especial, esta resolución dirigida al Ejecutivo provincial, busca precisamente, que la gente de Energía y de Obras Sanitarias contemple la situación de aquellas organizaciones no gubernamentales que no sean eximidas del pago; pero sí que se les cobre las tasas retributivas de servicio más bajas existentes, no confundiéndolas por ende, con las sociedades comerciales, como lamentablemente a veces suele suceder. Por eso es que en base a esta idea fundamento este proyecto de resolución.

**Pte. (SCIUTTO):** Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución para su aprobación.

Se vota y es afirmativa.

**Pte. (SCIUTTO):** Aprobado.

- 12 -

**Asuntos N° 265/03 al 269/03**

**Srta. MENDOZA:** Pido la palabra.

Señor presidente, solicito autorización para incorporar al orden del día las Resoluciones de Presidencia, desde los Asuntos N° 265/03 al 269/03 a efectos de su aprobación.

**Pte. (SCIUTTO):** Se pone a consideración de los señores legisladores las Resoluciones de Presidencia, mocionadas por la legisladora Mendoza, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa.

**Pte. (SCIUTTO):** Aprobado. *(Ver textos en Anexo).*

- VI -

#### **FIJACIÓN DÍA Y HORA DE LA PRÓXIMA SESIÓN**

**Pte. (SCIUTTO):** Corresponde fijar fecha y hora de la próxima sesión ordinaria. Esta Presidencia propone para el cierre de asunto, el 4 de noviembre del corriente, a la hora 12:00; labor parlamentaria, el día 4 de noviembre, a la hora 15:00 y la sesión ordinaria, el día 6 de noviembre, a la hora 09:00.

Se vota y es afirmativa.

**Pte. (SCIUTTO):** Aprobado.

- VII -

#### **CIERRE DE LA SESIÓN**

**Pte. (SCIUTTO):** No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

Es la hora 12:00.

-----

Rafael Jesús **CORTÉS**  
Secretario Legislativo

Rubén Darío **SCIUTTO**  
Presidente

Rosa **SCHIAVONE**  
Directora de Taquigrafía

**ANEXO I:**

**ASUNTOS APROBADOS**

- 1 -

**Asunto N° 253/03**

**Artículo 1º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través del área que corresponda, tenga a bien reglamentar en forma urgente la Ley provincial N° 175.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

- 2 -

**Asunto N° 254/03**

**Artículo 1º.-** Créase una Comisión Investigadora con el fin de examinar la gestión de los funcionarios del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego y, en caso de corresponder de los funcionarios del Poder Ejecutivo de la Provincia, en relación con las presuntas irregularidades que se habrían cometido en la sucursal Buenos Aires del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.

**Artículo 2º.-** La Comisión Investigadora estará integrada por los legisladores: Fabiana Ríos, Horacio Miranda, Alejandro Vernet y Rita Fleitas.

**Artículo 3º.-** Dicha Comisión deberá, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles informar el resultado de la investigación.

**Artículo 4º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

- 3 -

**Asunto N° 255/03**

**Artículo 1º.-** Declarar de interés provincial el libro de carácter educativo “Ambiente Costero – Un Viaje Virtual por el Sendero del Principio del Mundo”, de las doctoras Sandra Gordillo y Sandra Amuchástegui, que forma parte del Proyecto Interpretando Ecosistemas Fueguinos (P.I.E.F.), pretendiendo promover en la comunidad el desarrollo de actitudes en favor de la preservación ambiental.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

- 4 -

**Asunto N° 256/03**

**CAPÍTULO I**

**PRINCIPIOS GENERALES**

**Artículo 1º.-** El fomento y desarrollo de las prácticas deportivas se regirán en la Provincia por las disposiciones de la presente Ley, la que se encuentra en concordancia con la Ley nacional de Deportes N° 20.655 a la cual adhiere.

**Artículo 2º.-** Serán objetivos fundamentales de la Provincia:

- a) Utilizar al deporte y la recreación principalmente como factores coadyutores de la educación en pos de la formación integral del individuo y como recurso para el buen uso del tiempo libre;
- b) estimular la práctica deportiva, fomentando y creando condiciones que aseguren la actividad deportiva de todos los habitantes que deseen realizarla, sin ningún tipo de discriminación;
- c) promocionar la práctica del deporte como factor de ayuda a la salud física, psíquica y espiritual de la población;
- d) adecuar la estructura administrativa de desarrollo y apoyo al deporte a las necesidades de la población y, en el ámbito privado, asesorar y brindar apoyo en lo requerido;
- e) incentivar el deporte organizado y federado;
- f) incentivar la práctica de competencias deportivas de orden aficionado y profesional a fin de alcanzar óptimos niveles con el objeto de que los representantes a nivel nacional e internacional sean el reflejo de la jerarquía educativa, ética y deportiva de la provincia.

**Artículo 3º.-** A los fines de esta Ley, el Estado reconoce las siguientes modalidades del deporte:

- a) Deporte educativo o escolar (el inherente a establecimientos educativos provinciales o nacionales del ámbito oficial y privado);
- b) deporte comunitario y recreativo (organizado por instituciones intermedias, municipales y/o comunales y entidades de bien público);
- c) deporte organizado aficionado (inherente a todas aquellas asociaciones, federaciones e instituciones intermedias debidamente autorizadas);
- d) deporte organizado profesional (inherente a instituciones o personas físicas, deportistas que lucran con su actividad).

**Artículo 4º.-** Se deberán orientar, promover, asistir, fiscalizar y ordenar las modalidades deportivas mencionadas en los incisos a), b) y c) del articulado anterior. El deporte organizado profesional deberá ser fiscalizado por el Consejo Provincial del Deporte.

**Artículo 5º.-** A los fines de alcanzar los objetivos propuestos por la presente Ley, el Estado deberá:

- a) Asegurar una correcta formación y aprendizaje técnico y físico de todas las actividades deportivas, mediante el desarrollo de sus prácticas y competencias;
- b) trabajar en relación directa con el Ministerio de Educación de la Provincia, orientando al deporte escolar hacia el correcto aprendizaje de las actividades deportivas desde el punto de vista técnico, físico, pedagógico y psíquico;
- c) fomentar la realización de torneos deportivos entre ligas escolares o competencias intercolegiales;
- d) promover la formación de docentes e idóneos especializados en distintas disciplinas deportivas y técnicas del deporte a fin de procurar que, tanto la enseñanza como la práctica, estén conducidos por profesionales o especialistas en la materia;
- e) favorecer la creación y mantenimiento de infraestructura deportiva, equipamiento y su plena utilización con el fin de asegurar la práctica masiva del deporte;
- f) promover el deporte a través de la competencia en cada una de sus disciplinas;
- g) orientar a que cada espectáculo deportivo tienda a un permanente crecimiento técnico y al ejercicio de una conducta ética-deportiva de jerarquía;
- h) favorecer y apoyar a las entidades deportivas que atiendan las necesidades de la población en actividades socio-recreativas-deportivas en sus propios espacios físicos;
- i) promover la formación de médicos especializados en medicina del deporte a fin de que aseguren que las condiciones de salud de todos los que practiquen deportes, sea debidamente tutelada;
- j) tramitar las actuaciones necesarias para que en los planes de desarrollo urbano se contemplen los espacios adecuados para la práctica deportiva.

## **CAPÍTULO II**

### **CONSEJO PROVINCIAL DEL DEPORTE**

**Artículo 6º.-** Créase el Consejo Provincial del Deporte dependiente de la Secretaría General de Gobierno o de la jurisdicción que eventualmente se determine, el que estará constituido por: Un (1) presidente, un (1) vicepresidente, un (1) representante de la Subsecretaría de Salud, un (1) representante del Ministerio de Educación (preferentemente el Coordinador Provincial en Educación Física de E.G.B 3, Polimodal y TTP), un (1) representante de cada uno de los municipios y/o comuna, un (1) representante por cada Consejo Municipal de Deporte y un (1) representante por cada federación legalmente constituida y en situación regular inscrita ante el Consejo Provincial del Deporte; reconociéndose una federación por cada disciplina deportiva a nivel provincial.

**Artículo 7º.-** Será presidente del Consejo Provincial del Deporte el subsecretario de Deportes de la Provincia y vicepresidente el director de Deportes de la Provincia. Los restantes representantes estatales serán designados por los titulares de la jurisdicción respectiva. Las federaciones o instituciones de rango equivalente, elevarán una nómina de dos (2) personas por ente, un (1) titular y un (1) suplente, a la Subsecretaría de Deportes.

**Artículo 8º.-** Todos los integrantes del Consejo realizarán sus funciones en forma ad-honórem, reconociéndoseles como único pago los eventuales gastos de movilidad originados en el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 9º.-** La actividad administrativa que origine el cumplimiento de la presente Ley, será realizada por la Subsecretaría de Deportes de la Provincia.

**Artículo 10.-** A los efectos de asegurar la correcta actuación del organismo creado por el artículo 6º de la presente Ley, el presidente del Consejo Provincial del Deporte elevará a la Secretaría General de Gobierno el reglamento de funcionamiento interno para su aprobación, en un plazo no mayor a los noventa (90) días de promulgada la presente Ley.

**Artículo 11.-** A excepción del presidente y vicepresidente, los integrantes del Consejo durarán tres (3) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos conforme al artículo 7º de la presente.

**Artículo 12.-** Son deberes y atribuciones del presidente:

- a) Cumplir y hacer cumplir fielmente las resoluciones del Consejo Provincial del Deporte;
- b) ejercer la dirección y administración del Consejo Provincial del Deporte;
- c) realizar todas las gestiones inherentes a su función.

## **CAPÍTULO II**

### **ÓRGANO DE APLICACIÓN**

**Artículo 13.-** Será órgano de aplicación de la presente Ley, el Consejo Provincial del Deporte, el que tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Formular programas de desarrollo deportivo a corto, mediano y largo plazo, a fin de lograr un crecimiento progresivo de las distintas disciplinas;
- b) asignar y distribuir los fondos destinados a la actividad deportiva de acuerdo con los programas a implementar;
- c) facilitar la participación de distintos sectores de la comunidad en la elaboración de programas y proyectos que tiendan al desarrollo de los deportes;
- d) realizar la coordinación necesaria con organismos nacionales, provinciales, municipales e instituciones privadas, a fin de dar cumplimiento a la ejecución de los planes de desarrollo deportivo en todo el ámbito de la provincia;
- e) velar por el cumplimiento de los objetivos propios de la actividad deportiva que desarrollen las instituciones privadas y organismos públicos;
- f) promover el perfeccionamiento de todos los profesores, formadores, entrenadores e idóneos, a fin de que brinden un correcto ejercicio de sus funciones a los deportistas;
- g) asistir a las autoridades de educación a los efectos de implementar programas de iniciación deportiva, que complementen la formación del individuo en el área de la Educación Física;
- h) organizar y llevar un Registro provincial para quienes se desempeñen como responsables de la enseñanza y conducción de la educación física y el deporte en coordinación con las áreas competentes;
- i) organizar y llevar el Registro provincial de instituciones deportivas federadas;
- j) solicitar a los Consejos Municipales de Deportes que lleven registro de las instituciones deportivas no federadas;
- k) instituir, promover y reglamentar la realización de juegos deportivos provinciales una vez al año, en coordinación con los organismos oficiales y privados
- l) organizar y llevar un registro actualizado de las instalaciones deportivas existentes en la provincia;
- m) proponer al presidente las normas que requieran la implementación de la presente Ley y su reglamentación;
- n) proponer leyes, decretos y demás normas que contemplen franquicias, exenciones y licencias especiales a deportistas, dirigentes o instituciones deportivas, en un todo de acuerdo con las prescripciones contenidas en la Ley nacional N° 20.596, a la cual adhiere;
- ñ) exigir un seguro de vida para los integrantes de cualquier delegación deportiva sea ésta privada o estatal;
- o) fiscalizar que las delegaciones que actúen en nombre de la Provincia, lo hagan de acuerdo con la responsabilidad que ello conlleva;
- p) confeccionar un calendario deportivo a fin de evitar la superposición de actividades y lograr una óptima racionalización de gastos y uso de infraestructura disponible;
- q) exigir a cada federación la presentación de un cronograma anual de actividades ante el Consejo Provincial del Deporte, previo a la elaboración del Presupuesto de Gastos y Recursos por parte de la Subsecretaría de Deportes de la Provincia;
- r) exigir un seguro de vida a todos los gimnasios oficiales y privados;
- s) fiscalizar toda actividad deportiva que se realice en la provincia;
- t) organizar la preparación física y deportiva de las delegaciones que representen a la Provincia en juegos interprovinciales o internacionales que dependan directamente del órgano de aplicación;
- u) aplicar penalizaciones a las instituciones deportivas que no cumplan con las normas propuestas por la presente Ley;
- v) establecer sanciones disciplinarias por infracciones cometidas en su actividad específica por dirigentes deportivos, deportistas, árbitros, entrenadores, preparadores físicos, técnicos, idóneos y cualquier otro personal vinculado al deporte amateur o profesional;
- w) deberá dictar su propio Reglamento interno.

**Artículo 14.-** El órgano de aplicación en coordinación con la Secretaría de Salud de la Provincia arbitrará los medios necesarios para que en un plazo perentorio, se creen los consultorios de medicina deportiva en las distintas ciudades de la provincia, los que deberán velar por el cumplimiento de:

- a) Las normas médico-sanitarias para la práctica y competencia deportiva;
- b) las normas médicas de aptitud que deberán cumplir quienes participen en actividades deportivas, requisito sin el

cual no podrán hacer efectiva su participación.

Los consultorios de medicina deportiva funcionarán en las instalaciones de los hospitales regionales, según los días y horarios que se determinen, y serán atendidos por profesionales de dichos nosocomios.

## CAPÍTULO IV

### FONDO PROVINCIAL DEL DEPORTE

**Artículo 15.-** Establécese el Fondo Provincial del Deporte, el que funcionará como cuenta especial en la jurisdicción de la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, el cual se destinará al financiamiento de los programas y proyectos que surjan de la aplicación de la presente Ley y estará constituido por:

- a) El siete por ciento (7%) de lo recaudado por el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, según la Ley provincial N° 80;
- b) los montos que se fijen anualmente en el Presupuesto provincial;
- c) los montos que se asignen o deriven de la Ley de Presupuesto nacional;
- d) la recaudación por organización de eventos;
- e) convenios con patrocinadores;
- f) los frutos de sus bienes patrimoniales;
- g) subvenciones otorgadas por las demás entidades públicas o privadas;
- h) rifas, bingos, bonos contribución, etc., realizados por el Consejo Provincial del Deporte;
- i) alquileres de equipos e infraestructura;
- j) donaciones, legados o premios conseguidos;
- k) la venta de publicidad en los eventos deportivos organizados por el Consejo Provincial del Deporte;
- l) otros fondos que sean computables por las atribuciones constitucionales del Estado y cualquier otra contribución que surja de disposiciones creadas o por crearse.

Los recursos obtenidos por aplicación de la presente Ley, serán destinados, deducidos los gastos de funcionamiento en un treinta por ciento (30%), a la Subsecretaría de Deportes provincial para la promoción, fomento y asistencia del deporte en general, actividades deportivas y recreativas y, el setenta por ciento (70%) restante, al Consejo Provincial del Deporte.

**Artículo 16.-** Los recursos del Fondo Provincial del Deporte y Recreación se destinarán a:

- a) Atender los gastos de insumos, equipamiento, mantenimiento y servicios que demande la implementación de los planes, programas y proyectos de fomento y desarrollo de las actividades deportivas concediendo prioridad a aquéllas que, a propuesta del Consejo Provincial, sean consideradas de interés;
- b) asistir y promocionar el deporte en general;
- c) otorgar subsidios y/o préstamos a instituciones deportivas;
- d) capacitación e investigación científica y técnica de los profesionales, profesores e instructores;
- e) fomento de las competencias deportivas en sus distintos niveles;
- f) apoyo económico a deportistas locales en competencias provinciales, nacionales e internacionales;
- g) mantenimiento de instalaciones deportivas.

## CAPÍTULO V

### ENTIDADES DEPORTIVAS

**Artículo 17.-** A los efectos establecidos en la presente Ley, se considerarán instituciones deportivas a las asociaciones que tengan por objeto principal el desarrollo, sostenimiento, organización o representación del deporte, o de alguna de sus modalidades.

**Artículo 18.-** Créase el Registro Provincial de Instituciones Deportivas en el que deberán inscribirse todas las instituciones indicadas en el artículo precedente. Las que se encuentren federadas, lo harán ante el Consejo Provincial del Deporte; las no federadas deberán hacerlo ante los Consejos Municipales del Deporte.

Para poder participar del deporte organizado, aficionado, profesional, y gozar de los beneficios de la presente Ley, será requisito indispensable encontrarse inscripto en el Registro, constituido legalmente y en situación regular.

**Artículo 19.-** A los fines de la inscripción a la que se refiere el artículo 18, se reconocerán:

- a) Instituciones de primer grado: Agrupación de personas que reúnan condiciones para conformar una Asociación Civil o Entidad de Bien Público, con la finalidad de fomentar la práctica de actividades deportivas

específicas o en general (club);

b) instituciones de segundo grado: Agrupación de dos (2) o más instituciones de primer grado.

Con el objeto de regir los destinos de un determinado deporte en el ámbito provincial (federación provincial), se exigirá la asociación de tres (3) o más instituciones de primer grado. En este grado de instituciones, el Consejo sólo reconocerá una (1) por disciplina deportiva;

**Artículo 20.-** Toda institución deportiva inscrita en el Registro de Instituciones Deportivas que promueva el deporte aficionado en actividades sin fines de lucro, será eximida del gravamen de tasas, tributos o aportes impositivos, en tanto y en cuanto éstos sean consecuencia del desarrollo de su actividad específica.

**Artículo 21.-** Las instituciones con representación en el Consejo Provincial del Deporte, serán las responsables de las rendiciones de cuentas por los fondos percibidos en cumplimiento de las políticas implementadas, debiendo hacerlo en un todo de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

## **CAPÍTULO VI FALTAS E INFRACCIONES A LAS NORMAS DEL DEPORTE**

**Artículo 22.-** Las personas que desempeñen cargos electivos y de fiscalización de instituciones deportivas serán responsables personal y solidariamente por las rendiciones de cuentas de los recursos provenientes del Fondo Provincial del Deporte, como así también por el cumplimiento de los fines para los cuales fueron otorgados los mismos.

Dicha responsabilidad se extenderá aun cuando hayan finalizado sus mandatos.

**Artículo 23.-** Las violaciones por parte de las entidades deportivas a las disposiciones de la presente Ley, serán sancionadas con:

a) Pérdida de beneficios previstos por esta Ley;

b) multas que establezca el Consejo;

c) suspensión o cancelación de la inscripción en el Registro Provincial de Instituciones Deportivas.

**Artículo 24.-** Será sancionada por el órgano de aplicación la institución cuya representación deportiva no observare un correcto desempeño ético-deportivo o extra-deportivo.

La clase de sanción y la forma en que será aplicada en cada caso, deberá establecerse en la reglamentación de la presente Ley y se graduará conforme a la gravedad y/o reiteración de las infracciones.

## **CAPÍTULO VII DELITOS EN EL DEPORTE**

**Artículo 25.-** Se aplicarán las prescripciones previstas en el Capítulo IX de la Ley nacional N° 20.655.

## **CAPÍTULO VIII HABILITACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE GIMNASIOS E INSTITUTOS ESPECIALIZADOS**

**Artículo 26.-** Será de competencia municipal la determinación de los requisitos necesarios para la habilitación de gimnasios, institutos deportivos, campamentos y colonias de vacaciones, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley provincial N° 417.

## **CAPÍTULO IX ADHESIONES**

**Artículo 27.-** Invítase a los municipios a adherir a la presente Ley.

**Artículo 28.-** Adhiérese la presente al Decreto Ley N° 286/63 y su reglamentario 2689/63, que regula la actividad del boxeo profesional, ratificado por Ley nacional N° 16.478.

**Artículo 29.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro del plazo de noventa (90) días de su



promulgación.

**Artículo 30.-** Derógase la Ley territorial N° 389 y la Ley provincial N° 490, como así también toda otra norma que se oponga a la presente.

**Artículo 31.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

- 5 -

## Asunto N° 257/03

### CAPÍTULO I

**Artículo 1°.-** Créase a través de la presente Ley, el Colegio de Odontólogos de la Provincia de Tierra del Fuego, funcionando en dos circunscripciones, con igual jurisdicción y asiento que las judiciales.

Tendrá carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con independencia de los poderes públicos para el cumplimiento de los objetivos y funciones de interés general que se especifican en la presente Ley.

Sus atribuciones específicas se precisarán en concordancia con las disposiciones de esta Ley, en sus respectivos reglamentos orgánicos. °

**Artículo 2°.-** El Colegio de Odontólogos estará integrado por todos los odontólogos que ejerzan su profesión en la Provincia de Tierra del Fuego, en alguna de las formas establecidas en la presente Ley, y que se encuentren matriculados en este Colegio avalados por la Supervisión Provincial de Salud.

**Artículo 3°.-** El Colegio tendrá como funciones, atribuciones y deberes:

- a) Defender los derechos e intereses legítimos, el honor y la dignidad de los odontólogos, velando por el decoro e independencia de la profesión;
- b) el gobierno de la matrícula de los odontólogos que ejerzan en la provincia;
- c) velar por el progreso de la profesión, estableciendo un eficaz resguardo de la misma mediante el mejoramiento científico, técnico, cultural, profesional, social, moral, y económico de sus miembros;
- d) procurar la defensa y protección de los odontólogos en su trabajo y remuneraciones en toda clase de instituciones asistenciales, docentes, de investigación, de previsión y para toda forma de prestación del servicio;
- e) velar por el fiel cumplimiento de las normas de ética profesional y de las demás disposiciones atinentes al ejercicio de la profesión, contempladas en la presente Ley;
- f) proponer y hacer observar los aranceles profesionales mínimos para las prestaciones a particulares y las remuneraciones básicas para los profesionales con relación de dependencia y prestaciones comprendidas en los regímenes de obras sociales;
- g) velar por el fiel cumplimiento de las leyes, decretos y disposiciones en materia sanitaria;
- h) reconocer a los especialistas y autorizar a anunciarse como tales a aquellos colegiados que lo soliciten y reúnan los requisitos que acrediten la especialidad;
- i) fiscalizar los avisos, anuncios y toda forma de exteriorización relacionada con el ejercicio de la odontología, según lo establezca la reglamentación respectiva;
- j) perseguir el ejercicio ilegal de la odontología, denunciando a quien lo haga, y toda otra actividad que, de una u otra forma, atente contra la salud o signifique una evasión al control necesario que el Colegio debe ejercer sobre toda actividad de los profesionales odontólogos;
- k) colaborar con informes, estudios, proyectos y demás trabajos relacionados con la profesión, la salud pública, las ciencias odonto-sociales o la legislación en la materia;
- l) establecer y mantener vinculaciones con las entidades del arte odontológico, dentro y fuera del país, similares, gremiales y científicas;
- m) fundar y sostener bibliotecas de preferente carácter odontológico, publicar revistas y fomentar el perfeccionamiento profesional general;
- n) promover y crear cooperativas, mutuales y toda otra forma asociativa de organismo y/o dependencia sin fines de lucro, destinadas a la defensa de los intereses económicos de la profesión, pudiendo a tal efecto firmar convenios con distintas entidades para el cumplimiento de esos objetivos;
- ñ) administrar el derecho de inscripción y la cuota anual que se establezca para el sustento del Colegio que será abonado por todos los odontólogos que ejerzan su profesión en la provincia;
- o) establecer anualmente el cálculo de ingresos y presupuesto de gastos, en la forma que determine el reglamento y de cuya aplicación darase cuenta a la Asamblea;
- p) realizar todos los actos de disposición y administración de cualquier carácter que ellos fueren;
- q) aceptar donaciones y legados;
- r) fomentar el espíritu de solidaridad, mutuo apoyo y consideración recíproca entre sus asociados;
- s) establecer la lista de diagnósticos y el nomenclador de actos profesionales a la que deberá ajustarse toda actividad odontológica sin que ello signifique fijación de aranceles;
- t) llevar un registro de mecánicos dentales hasta tanto se disponga su registración en otra institución;

u) proponer con Fiscalización Sanitaria la realización de inspecciones en forma conjunta a los laboratorios de mecánicos dentales.

## CAPÍTULO II

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

**Artículo 4°.** - El Colegio Odontológico será regido por los siguientes órganos:

- a) Una (1) Asamblea General;
- b) un (1) Consejo General formado por un Consejo Directivo de cada circunscripción; y
- c) un (1) Tribunal de Disciplina.

**Artículo 5°.-** La Asamblea General es la autoridad máxima del Colegio Odontológico y estará integrada por todos los colegiados de la Provincia. Las Asambleas Generales serán:

a) Ordinarias. La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente y tratará en forma exclusiva los asuntos de su incumbencia. Es competencia de la Asamblea General Ordinaria:

- 1- Proclamar los electos para los distintos cargos directivos, de acuerdo al dictamen de la Junta Electoral;
- 2- considerar la memoria y balance del ejercicio presentado por el Consejo Directivo;
- 3- aprobar el presupuesto del ejercicio presentado por el Consejo Directivo;
- 4- promover aranceles de acuerdo a lo establecido en el artículo 3°, inciso 6);
- 5- sancionar el Código de Ética y los reglamentos que requerirá el Colegio Odontológico;
- 6- considerar toda cuestión relativa a la presente Ley;
- 7- considerar los asuntos de competencia del Colegio y la profesión;
- 8- dictar e introducir modificaciones en el Estatuto y Reglamento del Colegio Odontológico;
- 9- designar de entre sus miembros a tres (3) revisores de cuentas;
- 10- realizar conexión con otros Colegios Odontológicos del país;
- 11- discernir la calidad de socio honorario y acordar diplomas que lo acrediten a aquellas personas que, perteneciendo o no al Colegio, hayan prestado relevante servicio a éste o a la profesión, o se hayan distinguido científicamente;
- 12- todas las demás atribuciones que le otorgue el Estatuto.

b) Extraordinarias. Podrá citarse a Asamblea General Extraordinaria cuando lo solicite por escrito un quinto (1/5) de los miembros del Colegio, por lo menos, o por resolución del Consejo General, cuando lo estime conveniente. Si dentro de los quince (15) días no fuere convocada, los solicitantes la convocarán por sí.

**Artículo 6°.-** Las Asambleas Generales se constituirán en primera citación con la presencia de un medio (1/2) de los colegiados. Si no se lograra reunir ese número a la hora fijada para iniciar el acto, éste se realizará una hora después, en que se constituirá válidamente con el número de colegiados presentes.

**Artículo 7°.-** Las citaciones para la Asamblea General se harán por medios fehacientes con una anticipación mínima de quince (15) días corridos.

**Artículo 8°.-** El Consejo General estará formado por el presidente y el secretario del Consejo Directivo de cada circunscripción y ejercerá la representación provincial del Colegio; será dirigido por uno de los presidentes en carácter de decano y asistido por el secretario de la circunscripción, turnándose anualmente las circunscripciones de Río Grande y Ushuaia para ejercer la representatividad del Colegio.

**Artículo 9°.-** El Consejo General durará dos (2) años en sus funciones no pudiendo desempeñar el cargo dos (2) períodos consecutivos la misma persona.

**Artículo 10.-** Son funciones del Consejo General:

- a) Representar al Colegio Odontológico;
- b) organizar el registro de matrículas en el que constarán todos los antecedentes profesionales de cada matriculado;
- c) formular las denuncias correspondientes por ejercicio ilegal de la profesión;
- d) convocar a Asamblea General y someter a su consideración los asuntos de su incumbencia;
- e) elevar ante el Tribunal de Disciplina las denuncias de transgresiones al Estatuto, Código de Ética y/o aranceles;
- f) efectuar las sanciones por violación del Estatuto, Código de Ética o aranceles que imponga el Tribunal de Disciplina;

- g) designar las comisiones y subcomisiones internas que estime necesarias, las que podrán estar o no integradas por miembros de los órganos directivos;
- h) producir informes sobre antecedentes profesionales a solicitud de interesados o autoridad competente;
- i) recaudar y administrar los fondos del Colegio; fijar dentro del presupuesto las respectivas partidas de gastos, sueldos del personal administrativo, emolumentos y toda otra inversión necesaria al desarrollo económico de la institución;
- j) realizar la visación de contratos, previo a la firma, de servicios odontológicos entre profesionales, sanatorios o entidades similares, asociaciones mutualistas o entidades comerciales de seguro, industriales, gremiales, etc.;
- k) llevar un registro de los contratos que regulen el ejercicio de la profesión odontológica al servicio de empresas, colectividades, mutuales e instituciones de asistencia social así como los concertados entre los odontólogos que se asocien para el ejercicio profesional en común. La inscripción será obligatoria;
- l) hacer observar los aranceles profesionales establecidos en Asamblea General; dichos aranceles serán publicados en el Boletín Oficial del Colegio;
- m) representar a los odontólogos ante las autoridades;
- n) hacer conocer a las autoridades las irregularidades y deficiencias que notare en el funcionamiento de la administración sanitaria e higiene pública;
- o) intervenir y resolver, a pedido de partes, las dificultades que ocurran entre colegas, entre odontólogo/paciente, entre odontólogo/empresa, etc. con motivo de prestación de servicios y cobros de honorarios;
- p) disponer el nombramiento de sus empleados como así también su remoción, cuando mediaren causas justas, las que serán determinadas taxativamente en el Estatuto;
- q) preparar el presupuesto y balance anual;
- r) propender y mejorar el acervo profesional editando publicaciones, formando y sosteniendo bibliotecas, organizando y participando en congresos y conferencias, o instituyendo becas o premios estímulos;
- s) convocar a elecciones y constituir la Junta Electoral;
- t) vigilar el cumplimiento de la presente Ley así como toda disposición emergente de las leyes, decretos o resoluciones del Colegio;
- u) fijar la cuota que abonará por inscripción, reinscripción y matrícula el colegiado; y
- v) colaborar con los poderes públicos en todo lo atinente al ejercicio de la profesión.

**Artículo 11.-** El Consejo Directivo de cada circunscripción estará integrado por un (1) presidente, un (1) secretario, dos (2) vocales titulares y dos (2) vocales suplentes en cada circunscripción elegidos en el seno de la Asamblea General ordinaria para su constitución.

Para ser miembro del Consejo Directivo se requerirá una antigüedad mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión en jurisdicción de la Provincia en forma continuada.

En su primer reunión procederá a la designación, entre los vocales titulares, de un (1) tesorero.

### CAPÍTULO III

#### DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

**Artículo 12.-** En su primer sesión la Asamblea General designará de entre los odontólogos inscriptos en la matrícula y colegiados que no formen parte de algunos de los Consejos Directivos, tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes para el Tribunal de Disciplina.

**Artículo 13.-** En su primera reunión el Tribunal de Disciplina procederá a la designación de un (1) presidente, un (1) vicepresidente y un (1) secretario. Los suplentes reemplazarán a los titulares en el orden de su designación en caso de renuncia o fallecimiento hasta la primera reunión de la Asamblea General, y en forma temporaria en caso de licencias, inhibición o recusación de los titulares.

**Artículo 14.-** La duración del respectivo mandato será de dos (2) años.

**Artículo 15.-** Para ser miembro del Tribunal de Disciplina deberá contarse con una antigüedad mínima de diez (10) años del ejercicio de la profesión en la jurisdicción de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en forma continua. La aceptación del cargo del miembro de Tribunal de Disciplina es obligatoria y sólo podrá invocarse como eximente el tener edad superior a los setenta (70) años, impedimento físico, o haberlo desempeñado en período precedente.

**Artículo 16.-** Los integrantes del Tribunal de Disciplina sólo podrán ser recusados por alguna de las causas que determine el Código de procedimientos penales de la Provincia para la recusación de los magistrados.

**Artículo 17.-** El Tribunal de Disciplina tendrá como función instruir los sumarios correspondientes a

requerimiento del Consejo Directivo o denuncia de algún colegiado, paciente particular o de las autoridades públicas, y sancionar las violaciones a la ética profesional, a las leyes y reglamentaciones vigentes vinculadas al ejercicio profesional y los actos de inconducta. El procedimiento será establecido en el Estatuto, en el que se garantizará el derecho de defensa del matriculado.

## CAPÍTULO IV

### MEDIDAS DISCIPLINARIAS

**Artículo 18.-** Es atribución del Colegio fiscalizar el correcto ejercicio de la profesión odontológica y el decoro profesional, a cuyo fin se le confiere poder disciplinario para sancionar transgresiones a la ética profesional que ejercitará sin perjuicio de la jurisdicción correspondiente a los poderes públicos.

**Artículo 19.-** Le corresponde la vigilancia de todo lo relativo al ejercicio del arte de curar y la aplicación de la presente Ley y de los reglamentos que en su consecuencia se dicten, como también velar por la responsabilidad profesional que emerge del incumplimiento de dichas disposiciones.

**Artículo 20.-** No se podrá aplicar ninguna sanción sin sumario previo instruido por el Colegio, conforme a la Ley y sin que el inculpado haya sido citado para comparecer dentro del término de diez (10) días hábiles para ser oído en su defensa y el plazo necesario en caso de incapacidad o fuerza mayor.

**Artículo 21.-** Las sanciones variarán según el grado de la falta, reiteración y circunstancias que las determinen. Serán las siguientes:

- a) Advertencia privada;
- b) apercibimiento por escrito con publicación de la resolución;
- c) multa;
- d) suspensión en el ejercicio profesional durante el término de treinta (30) días la primera vez, durante sesenta (60) días la segunda vez y más de sesenta (60) días la tercera. Esta suspensión regirá en todo el territorio de la provincia y se dará a publicidad; y
- e) cancelación de la matrícula, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la presente Ley.

**Artículo 22.-** Las sanciones, siempre fundadas, se aplicarán por simple mayoría de votos y darán lugar al recurso de revocatoria ante el mismo Tribunal de Disciplina las del inciso a) y b) del artículo anterior, y al mismo recurso y al de apelación ante las Cámaras del Trabajo las de los incisos c), d) y e).

## CAPÍTULO V

### GOBIERNO DE LA MATRÍCULA Y DOMICILIO PROFESIONAL

**Artículo 23.-** Para el ejercicio de la profesión de odontólogo en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se requiere la matriculación otorgada por este Colegio. Esta inscripción y abonar la cuota anual establecida por las Asambleas, serán requisito esencial para el ejercicio profesional, cualquiera sea la modalidad laboral elegida .

**Artículo 24.-** Para ser inscripto en la matrícula se requerirá:

- a) Presentar el título otorgado por universidad nacional, privada y/o extranjera, debidamente legalizado y reunidos los requisitos exigidos por la legislación vigente nacional y provincial;
- b) fijar domicilio laboral a los efectos del ejercicio profesional dentro de la jurisdicción provincial;
- c) no estar incluido en ninguna de las causales de cancelación de matrícula especificada en la presente Ley;
- d) acreditar identidad personal;
- e) presentar certificado de reincidencia y/o de antecedentes penales; y
- f) acreditar estar matriculado en otra jurisdicción y sus antecedentes si así correspondiere.

**Artículo 25.-** El Colegio verificará si el odontólogo reúne los requisitos exigidos por la presente Ley.

**Artículo 26.-** Efectuada la matriculación, el Colegio expedirá una credencial o certificado habilitante en el que constará la identidad del odontólogo y número de matrícula. El Consejo Directivo lo comunicará por circular a la Secretaría del Ministerio que corresponda. En ningún caso podrá negarse la matriculación ni cancelarse la misma por razones políticas, raciales o religiosas.

**Artículo 27.-** Los odontólogos que ejercieran la profesión sin estar matriculados se harán pasibles de una multa equivalente al monto actual de la cuota de colegiación por cada año de ejercicio sin matrícula, sin perjuicio de las sanciones que disponga el Tribunal de Disciplina.

**Artículo 28.-** Son causas para la cancelación de la matrícula:

- a) Las enfermedades físicas o mentales que inhabiliten para el ejercicio profesional y mientras éstas duren;
- b) el fallecimiento del profesional;
- c) sanciones impuestas por el Tribunal de Disciplina;
- d) a pedido del propio interesado o por cancelación del domicilio laboral en la jurisdicción; y
- e) la falta de una (1) anualidad, para cuyo pago se hayan seguido las formalidades establecidas en el Estatuto.

**Artículo 29.-** El profesional que sea sancionado por el inciso e) del artículo anterior, una vez abonada su deuda o que se haya comprometido con las formalidades establecidas en el Estatuto, podrá solicitar la reinscripción en la matrícula, la cual se concederá únicamente previo dictamen favorable del Tribunal de Disciplina. En caso de reincidencia sólo podrá solicitarla pasados tres (3) meses. Toda cancelación de matrícula deberá comunicarse a la autoridad competente que corresponda.

**Artículo 30.-** El Colegio clasificará a los matriculados de la siguiente forma:

- a) Odontólogos actuantes y con domicilio real en la Provincia, en actividad de ejercicio;
- b) odontólogos que ejercen la actividad profesional en la Provincia, pero con domicilio real fuera de la misma;
- c) odontólogos en pasividad con abandono de ejercicio o incapacitado;
- d) odontólogos excluidos del ejercicio profesional;
- e) odontólogos fallecidos; y
- f) otros casos que determinara el Reglamento.

**Artículo 31.-** El Colegio de Odontólogos de Tierra del Fuego no otorgará matrícula en los siguientes casos:

- a) A los profesionales que hubieran sido condenados a pena que lleve como accesoria la inhabilitación absoluta profesional, mientras subsista la sanción; y
- b) a los profesionales excluidos de la profesión por un fallo de cualquier tribunal disciplinario de la República, mientras subsista la sanción.

## **CAPÍTULO VI**

### **RECURSOS ECONÓMICOS**

**Artículo 32.-** El Colegio Odontológico tendrá como recursos:

- a) El derecho de inscripción o reinscripción de la matrícula;
- b) la cuota anual que están obligados a satisfacer sus miembros, la que estará fijada en el monto y forma que determine el Estatuto;
- c) el importe de las multas que aplique;
- d) los legados, subvenciones, donaciones y toda otra adquisición; y
- e) los fondos devengados de la conformidad con la aplicación de las disposiciones de esta Ley.

## **CAPÍTULO VII**

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS**

**Artículo 33.-** Dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores a la publicación de esta Ley en el Boletín Oficial, los odontólogos deberán convocar a Asamblea en cada una de las circunscripciones con el objeto de designar una Comisión provisoria que redacte los proyectos del Estatuto y Código de Ética. Dicha Comisión provisoria deberá también, en igual lapso, llamar a Asamblea General de los inscriptos, a fin de deliberar y aprobar el Estatuto y Código de Ética como así también elegir las autoridades provisorias, las que asumirán la representación del Colegio en todo lo conducente a la constitución del mismo. Estas autoridades provisorias durarán en sus funciones hasta la asunción de los elegidos según lo previsto por esta Ley.

**Artículo 34.-** A los efectos del inciso b) del artículo 10, el Poder Ejecutivo facilitará la consulta de los libros y dará copia de los antecedentes y demás elementos correspondientes a los Registros de los profesionales que lleva Fiscalización Sanitaria.

**Artículo 35.-** El padrón electoral para la primera elección estará constituido por los odontólogos que se encuentren inscriptos en los registros de Fiscalización Sanitaria, quien deberá confeccionar un listado actualizado

y deberá exhibirlo durante quince (15) días para reclamos y tachas.

**Artículo 36.-** La presente Ley será reglamentada en un plazo de cuarenta y cinco (45) días a partir de su promulgación.

**Artículo 37.-** Derógase toda disposición que se oponga a la presente Ley.

**Artículo 38.-** Comuníquese el Poder Ejecutivo provincial.

- 6 -

**Asunto N° 258/03**

**Artículo 1°.-** Declarar de interés provincial la “Primera Encuesta de Factores de Riesgo de Enfermedades no Transmisibles”, a realizarse en las ciudades de Ushuaia y Río Grande a partir del mes de noviembre de 2003.

**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

- 7 -

**Asunto N° 259/03**

**Artículo 1°.-** Declarar de interés provincial los proyectos preventivos “Salvemos la Isla” y “Juguemos a Vivir” para niños y adolescentes de la Fundación Despertares.

**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

- 8 -

**Asunto N° 260/03**

**Artículo 1°.-** Declarar de interés provincial el XVII Festival Folclórico Infantil y el XI Encuentro Patagónico Infante Juvenil de Danzas Folclóricas, organizados por la Academia de Danzas “Francisco Minkiol”, a realizarse en la ciudad de Río Grande durante los días 17, 18 y 19 de octubre del corriente año.

**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

- 9 -

**Asunto N° 261/03**

**Artículo 1°.-** Declarar de interés provincial el libro “Diseños de investigación histórica en Tierra del Fuego”, escrito por los docentes de la Provincia, señores Juan Carlos Lorenzo Arias, Gustavo Rodolfo Pérez y Luis María Rodríguez.

**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

- 10 -

**Asunto N° 262/03**

**Artículo 1°.-** Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial para que, a través de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios y de la Dirección de Energía, se les conceda a las entidades de bien público que estén constituidas como Asociaciones Civiles o Fundaciones, las tasas retributivas de servicios más bajas existentes en sus tarifarias.

**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

- 11 -

**Asunto N° 265/03**

**Artículo 1°.-** Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 286/03.

**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

- 12 -

**Asunto N° 266/03**

**Artículo 1°.-** Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 296/03.

**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

- 13 -

**Asunto N° 267/03**

**Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 298/03.**

**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

- 14 -

**Asunto N° 268/03**

**Artículo 1°.-** Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 299/03.

**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

- 15 -

**Asunto N° 269/03**

**Artículo 1°.-** Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 302/03.

**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

-----

## SUMARIO

	Página
<b>I – APERTURA DE LA SESIÓN</b>	<b>2</b>
<b>II – IZAMIENTO DEL PABELLÓN</b>	<b>2</b>
<b>III – PEDIDOS DE LICENCIA</b>	<b>2</b>
<b>IV – BOLETÍN DE ASUNTOS ENTRADOS</b>	<b>2</b>
<b>1.- Asuntos presentados por legisladores y el Poder Ejecutivo provincial</b>	<b>2</b>
<b>2.- Comunicaciones Oficiales</b>	<b>3</b>
<b>3.- Asuntos de Particulares</b>	<b>3</b>
<b>4.- Informe según artículo 95 de la Constitución Provincial</b>	<b>3</b>
<b>V – ORDEN DEL DÍA</b>	<b>5</b>
1.- Aprobación Diario de Sesiones de fecha 25 de septiembre de 2003.	5
2.- Asunto N° 253/03. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo provincial tenga a bien reglamentar la Ley provincial N° 175 (Prohibición de fumar en dependencias de los tres poderes del Estado provincial).	5
3.- Asunto N° 254/03. Bloque Alianza. Proyecto de resolución creando una comisión investigadora con el fin de investigar la gestión de los funcionarios del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.	6
4.- Asunto N° 255/03. Bloque del Partido Justicialista. Proyecto de resolución declarando de interés provincial el libro educativo “Ambiente Costero - Un viaje virtual por el sendero del principio del mundo.	13
<b>5.-Asunto N° 256/03.</b> Dictamen de Comisiones N° 5 y 1 en mayoría, sobre Asunto N° 161/02 (Bloque Movimiento Popular Fueguino, proyecto de ley de Deportes) aconsejando su sanción.	<b>13</b>
<b>6.- Asunto N° 257/03.</b> Dictamen de Comisión N° 5 en mayoría, sobre Asunto N° 403/02 (Bloque Movimiento Popular Fueguino, proyecto de ley de Creación del Colegio Odontológico Provincial).	<b>19</b>
<b>7.-Asunto N° 258/03.</b> Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución declarando de interés la 'Primera Encuesta de Factores de Riesgo de Enfermedades Transmisibles', a realizarse en las ciudades de Ushuaia y Río Grande en el mes de noviembre.	<b>25</b>
<b>8.-Asunto N° 259/03.</b> Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de resolución declarando de interés provincial los proyectos preventivos 'Salvemos la Isla' y 'Juguemos a Vivir' para niños y adolescentes de la Fundación Despertares.	<b>25</b>
<b>9.-Asunto N° 260/03.</b> Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución declarando de interés provincial el XVII Festival Folclórico Infantil y el XI Encuentro Patagónico Infante Juvenil de Danzas Folclóricas, organizada por la Academia de Danzas “Folclóricas “Francisco Minkiol”, a realizarse en la ciudad de Río Grande.	<b>25</b>
10.- Asunto N° 261/03. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución declarando de interés provincial el libro “Diseños de investigación histórica en Tierra del Fuego”, escrito por los docentes provinciales, señores Juan Carlos Lorenzo Arias; Gustavo Rodolfo Pérez y Luis María Rodríguez.	25
11.- Asunto N° 262/03. Bloques Frente Cívico y Social (TDF) y Frente Cívico y Social. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo provincial que a través de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios y de la Dirección de Energía se le conceda a las entidades de bien público que estén constituidas como Asociaciones Civiles o Fundaciones, las tasas de servicios	26



<b>12.-</b> Asunto N° 265/03. Comisión de Labor Parlamentaria. <b>Proyecto de resolución</b> ratificando Resolución de Presidencia N° 286/03.	<b>26</b>
<b>13.-</b> Asunto N° 266/03. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando Resolución de Presidencia N° 296/03.	<b>26</b>
14.- Asunto N° 267/03. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando Resolución de Presidencia N° 298/03.	<b>26</b>
<b>15.-</b> Asunto N° 268/03. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando Resolución de Presidencia N° 299/03.	<b>26</b>
<b>16.-</b> Asunto N° 269/03. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando Resolución de Presidencia N° 302/03.	<b>26</b>
<b>VI – FIJACIÓN DÍA Y HORA PRÓXIMA SESIÓN</b>	<b>27</b>
<b>VII – CIERRE DE LA SESIÓN</b>	<b>27</b>
<b>ANEXO I: Asuntos Aprobados</b>	<b>28</b>
<b>Estadística sobre Asistencia (Art. 25 R.I)</b>	<b>42</b>

**ESTADÍSTICA ASISTENCIA LEGISLADORES****Artículo 25 Reglamento Interno de Cámara****OCTUBRE 2003**

<b>LEGISLADORES</b>	<b>TOTAL SESIONES</b>	<b>ASISTENCIA</b>	<b>% ASIST.</b>
<b>BARROZO</b> , José Bautista	1	1	100%
<b>CEJAS</b> , Sergio Hugo	1	1	100%
<b>FLEITAS</b> , Rita	1	1	100%
<b>GOMEZ</b> , Pablo	1	-	-
<b>GUZMÁN</b> , Angélica	1	-	-
<b>LANZARES</b> , Nélica	1	1	100%
<b>LÖFFLER</b> , Damián	1	-	-
<b>MENDOZA</b> , Mónica	1	1	100%
<b>MIRANDA</b> , Oscar	1	-	-
<b>PONZO</b> , Hugo Rogelio	1	1	100%
<b>PORTELA</b> , Miguel Ángel	1	1	100%
<b>RÍOS</b> , María Fabiana	1	1	100%
<b>RUIZ</b> , Raúl Oscar	1	1	100%
<b>SCIUTTO</b> , Rubén Darío	1	1	100%
<b>VERNET</b> , Alejandro Daniel	1	1	100%

**Observaciones: correspondiente a la sesión ordinaria del 16 de octubre de 2003.**